
Parte II
**Reglamento provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	180
I. Sesiones y actas	182
Nota	182
A. Sesiones	184
B. Consultas officiosas del pleno	193
C. Otras sesiones officiosas de los miembros del Consejo de Seguridad	193
D. Debates relativos a las reuniones	197
E. Actas	198
II. Orden del día	198
Nota	198
A. Aprobación del orden del día (artículo 9)	199
B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)	201
C. Debates sobre el orden del día	205
III. Presentación y verificación de poderes	207
Nota	207
IV. Presidencia	208
Nota	208
A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)	209
B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad	210
V. Secretaría	211
Nota	211
VI. Dirección de los debates	213
Nota	213
VII. Participación	216
Nota	216
A. Invitaciones en virtud del artículo 37	217
B. Invitaciones en virtud del artículo 39	218
C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39 ...	221
D. Deliberaciones relacionadas con la participación	222
VIII. Adopción de decisiones y votación	223
Nota	223
A. Decisiones del Consejo	225
B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38	226
C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación	230

D.	Adopción de decisiones sin someterlas a votación.....	235
E.	Debates sobre el proceso de adopción de decisiones	236
IX.	Idiomas.....	239
	Nota	239
X.	Carácter provisional del Reglamento.....	240
	Nota	240

Nota introductoria

En la parte II del presente suplemento se aborda la práctica del Consejo de Seguridad en relación con su Reglamento Provisional y los Artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que en sus sesiones oficiales el Consejo suele aplicar el Reglamento de forma sistemática, la parte II se centra más en los casos en que lo aplica de manera especial en sus deliberaciones que en su aplicación habitual.

La parte II está dividida en diez secciones que siguen el orden de los capítulos pertinentes del Reglamento Provisional: en la sección I se hace referencia a las sesiones y actas (Artículo 28 de la Carta y artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional); en la sección II, al orden del día (artículos 6 a 12); en la sección III, a la representación y credenciales (artículos 13 a 17); en la sección IV, a la presidencia (artículos 18 a 20); en la sección V, a la Secretaría (artículos 21 a 26); en la sección VI, a la dirección de los debates (artículos 27, 29, 30 y 33); en la sección VII, a la participación (artículos 37 y 39); en la sección VIII, a la adopción de decisiones y votación (Artículo 27 de la Carta y artículos 31, 32, 34 a 36, 38 y 40 del Reglamento Provisional); en la sección IX, a los idiomas (artículos 41 a 47); y en la sección X, al carácter provisional del Reglamento (Artículo 30 de la Carta).

Los demás artículos del Reglamento Provisional se examinan en otras partes del presente suplemento de la siguiente manera: el artículo 28, relativo a los órganos subsidiarios del Consejo, se trata en las partes IX y X; y el artículo 61, relativo a las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, en la parte IV.

Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuvieran que aplicarse los artículos 58 a 60, relativos a la admisión de nuevos Miembros. Por tanto, en el presente suplemento no figura información alguna sobre esos artículos.

* * *

Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 552 sesiones: 256 en 2016 y 296 en 2017. La mayoría de las reuniones fueron públicas; el Consejo celebró 19 sesiones privadas en 2016 y 14 en 2017. El Consejo celebró un total de 170 consultas officiosas del pleno en 2016 y 137 en 2017. En 2016 y 2017, los miembros del Consejo continuaron celebrando diálogos interactivos officiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria, siguiendo la práctica anterior. Durante el período que se examina, el Consejo siguió ampliando la práctica de organizar sesiones de recapitulación al final del mes, algunas de las cuales se celebraron como sesiones públicas.

El Consejo tenía 68 puntos en el orden del día y en sus sesiones examinó 49 de ellos en 2016 y 52 en 2017. De los 49 temas examinados en 2016, 27 se referían a temas específicos de países y regiones, y 22 a cuestiones temáticas y de otra índole. De los 52 temas examinados por el Consejo en 2017, 27 se referían a situaciones regionales y específicas de cada país, y 25 a cuestiones temáticas y de otra índole.

Durante el período que se examina, el Consejo añadió el tema titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)” a la lista de asuntos que tenía ante sí, y el tema titulado “La situación en Timor-Leste” fue eliminado de la lista.

En 2016, el Consejo aprobó 77 resoluciones y emitió 19 declaraciones de la Presidencia, mientras que en 2017 aprobó 61 resoluciones y emitió 27 declaraciones de la Presidencia, lo que hizo un total de 138 resoluciones y 46 declaraciones de la Presidencia. Durante el período que se examina, tres proyectos de resolución no se

aprobaron porque no se obtuvieron los nueve votos afirmativos necesarios (dos en 2016 y uno en 2017) y no se aprobaron ocho proyectos de resolución por el voto negativo de un miembro permanente (dos en 2016 y seis en 2017).

Durante el período que se examina, el Consejo también publicó 23 notas de la Presidencia (14 en 2016 y 9 en 2017), así como 88 cartas de la Presidencia (45 en 2016 y 43 en 2017).

Respecto a la cuestión de los métodos de trabajo, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)” el 19 de julio de 2016¹, durante el cual se trataron muchos aspectos del procedimiento y la práctica del Consejo (véanse los casos 1, 4, 6 y 9). En tres notas de la Presidencia publicadas durante el período que se examina se abordaron diversos aspectos de los métodos de trabajo del Consejo. La nota de fecha 22 de febrero de 2016 se refería a la labor de los órganos subsidiarios del Consejo y esbozaba, entre otras cosas, medidas para mejorar la transparencia de su labor, y la nota de fecha 15 de julio de 2016 presentaba medidas relativas a la preparación de los miembros recién elegidos². La nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017³ incorporaba y desarrollaba las medidas acordadas por el Consejo en relación con los métodos de trabajo que figuraban en 13 notas anteriores de la Presidencia⁴ aprobadas después de la publicación de la nota de fecha 26 de julio de 2010⁵. La nueva nota se distribuyó cuando el Japón ocupaba la presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Tras la aprobación de la nueva nota, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió una declaración a la prensa el 30 de agosto de 2017, en la que destacó las principales revisiones de los métodos de trabajo que figuraban en la nota, en relación con el proceso de consultas sobre el programa de trabajo mensual, la celebración efectiva de consultas oficiosas y el proceso de redacción de los documentos finales del Consejo. En la nueva nota se hizo referencia al concepto de “redactor(es)” como el acuerdo oficioso por el que uno o más miembros del Consejo inician y presiden el proceso de redacción oficioso destinado a facilitar iniciativas para que el Consejo tome medidas, manteniendo al mismo tiempo un elemento de continuidad⁶. Se revisaron otros aspectos de los métodos de trabajo relacionados con el diálogo con los miembros y los órganos que no son miembros del Consejo y con las misiones del Consejo de Seguridad, incluidas las misiones conjuntas con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana⁷.

¹ Véase S/PV.7740.

² S/2016/170 y S/2016/619, respectivamente.

³ S/2017/507.

⁴ S/2012/402, S/2012/922, S/2012/937, S/2013/515, S/2013/630, S/2014/268, S/2014/393, S/2014/565, S/2014/739 y S/2014/739/Corr.1, S/2014/922, S/2015/944, S/2016/170 y S/2016/619.

⁵ S/2010/507.

⁶ S/2017/507, anexo, párr. 78.

⁷ *Ibid.*, párrs. 97 y 122.

I. Sesiones y actas

Nota

En la sección I se recoge la práctica del Consejo de Seguridad concerniente a las sesiones del Consejo, su publicidad y sus actas, en relación con el Artículo 28 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 1 a 5 y 48 a 57 del Reglamento Provisional del Consejo.

Artículo 28

1. *El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.*

2. *El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.*

3. *El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.*

Artículo 1

Salvo lo dispuesto en el artículo 4, respecto de las reuniones periódicas, el Consejo de Seguridad se reunirá cuando lo convoque el Presidente, siempre que este lo estime necesario, pero el intervalo entre las reuniones no deberá exceder de catorce días.

Artículo 2

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad a petición de cualquier miembro del Consejo de Seguridad.

Artículo 3

El Presidente convocará a sesión al Consejo de Seguridad cuando se lleve a la atención del Consejo de Seguridad una controversia o situación, con arreglo a lo previsto en el Artículo 35 o en el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta, o cuando la Asamblea General formule recomendaciones o refiera una cuestión al Consejo de Seguridad en virtud del párrafo 2 del Artículo 11, o cuando el Secretario General señale a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto, con arreglo a lo previsto en el Artículo 99.

Artículo 4

Las reuniones periódicas, previstas en el párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta, se celebrarán dos veces al año, en las fechas que determine el Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Las sesiones del Consejo de Seguridad se celebrarán de ordinario en la Sede de las Naciones Unidas.

Cualquier miembro del Consejo de Seguridad o el Secretario General podrán proponer que el Consejo de Seguridad se reúna en otro lugar. Si el Consejo de Seguridad acepta esta propuesta, determinará el lugar y el período durante el cual habrá de reunirse en tal lugar.

Artículo 48

A menos que decida lo contrario, el Consejo de Seguridad se reunirá en público. Toda recomendación a la Asamblea General respecto al nombramiento de Secretario General será discutida y decidida en sesión privada.

Artículo 49

Salvo lo dispuesto en el artículo 51, el acta taquigráfica, de cada sesión del Consejo de Seguridad estará a disposición de los representantes en el Consejo de Seguridad y de los representantes de los demás Estados que hayan participado en la sesión, a más tardar a las 10 horas del primer día hábil siguiente a la sesión.

Artículo 50

Dentro del término de dos días hábiles siguientes a la hora indicada por el artículo 49, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta taquigráfica.

Artículo 51

El Consejo de Seguridad podrá decidir que el acta de una sesión privada se levante en un solo ejemplar. Esta acta será conservada por el Secretario General. Dentro de un plazo de diez días, los representantes de los Estados que hayan participado en la sesión comunicarán al Secretario General las rectificaciones que deseen se hagan en el acta referida.

Artículo 52

Se considerarán aprobadas las rectificaciones pedidas, a menos que el Presidente estime que revisten suficiente importancia para ser sometidas a los representantes en el Consejo de Seguridad. En este caso, dentro del término de dos días hábiles, los representantes en el Consejo de Seguridad presentarán las observaciones que deseen formular. Si no se presentan objeciones dentro de este plazo, se harán en el acta las rectificaciones pedidas.

Artículo 53

El acta taquigráfica a que se refiere el artículo 49 o el acta mencionada en el artículo 51 a las que no se hayan pedido rectificaciones dentro de los plazos previstos en los artículos 50 y 51, respectivamente, o que hayan sido rectificadas conforme a las disposiciones del artículo 52, se considerarán aprobadas. Serán firmadas por el Presidente y pasarán a ser las actas oficiales del Consejo de Seguridad.

Artículo 54

El acta oficial de las sesiones públicas del Consejo de Seguridad, así como los documentos anexos a la misma, serán publicados lo antes posible en los idiomas oficiales.

Artículo 55

Al finalizar cada sesión privada, el Consejo de Seguridad expedirá un comunicado por conducto del Secretario General.

Artículo 56

Los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que hayan participado en una sesión privada tendrán, en todo momento, derecho a consultar el acta de esa sesión, en el despacho del Secretario General. El Consejo de Seguridad podrá, en todo momento, permitir a los representantes autorizados de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas consultar esa acta.

Artículo 57

El Secretario General presentará, una vez al año, al Consejo de Seguridad, una lista de las actas y documentos que hasta esa fecha hayan sido considerados confidenciales. El Consejo de Seguridad decidirá cuáles de ellos se pondrán a disposición de los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuáles deberán ser publicados y cuáles deberán seguir siendo confidenciales.

La presente sección se divide en cinco subsecciones, a saber: A. Sesiones, concerniente a la convocatoria de las sesiones conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 5, así como el artículo 48; B. Consultas oficiosas del pleno; C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad; D. Debates sobre las reuniones; y E. Actas, que se llevan de conformidad con lo establecido en los artículos 49 a 57.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 552 sesiones en total, lo que representa un aumento del 9 % respecto del bienio anterior⁸; se celebraron 256 reuniones en 2016 y 296 en 2017. La mayoría de las reuniones fueron públicas; el Consejo celebró 19 sesiones privadas en 2016 y 14 en 2017. El Consejo también celebró un total de 307 consultas oficiosas del plenario; en 2016 se celebraron 170 consultas y en 2017 se celebraron 137.

En 2016 y 2017, los miembros del Consejo continuaron manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria. El Consejo también siguió celebrando “sesiones de recapitulación” a finales de mes. Si bien algunas sesiones de recapitulación se celebraron como sesiones públicas en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2010/507”⁹, la mayoría se celebraron en sesiones oficiosas¹⁰. En 2016 y 2017, la cuestión del formato de las sesiones se planteó en un debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo (véase el caso 1).

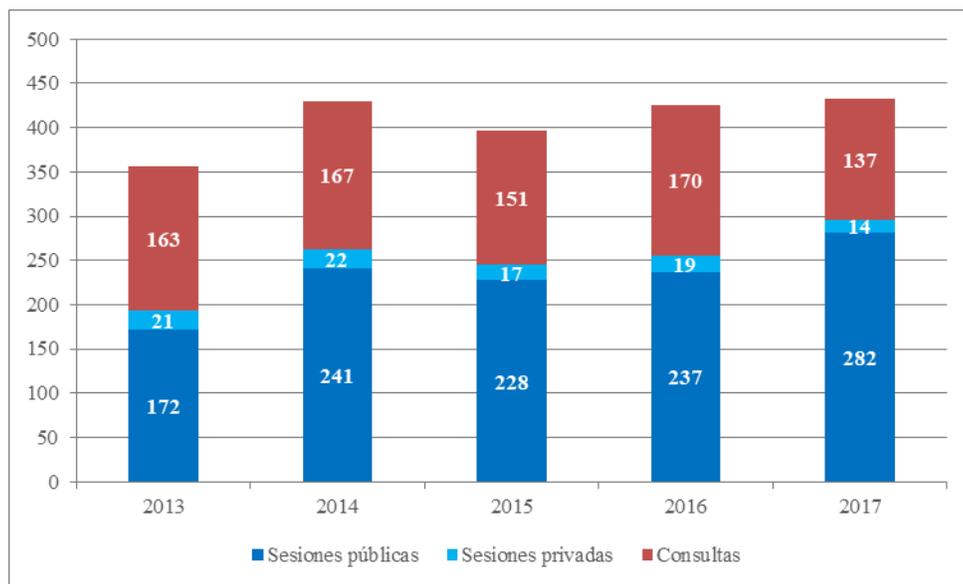
En la figura I se muestra el número total de sesiones y consultas oficiosas del pleno mantenidas durante el período de cinco años comprendido entre 2013 y 2017.

⁸ En 2014-2015 se celebraron un total de 508 reuniones. La reanudación de una reunión no cuenta como otra reunión. Para más información sobre las reuniones celebradas en el bienio anterior, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte II.

⁹ Véase S/PV.7616, S/PV.7633, S/PV.7703, S/PV.7766, S/PV.7892 y S/PV.8038.

¹⁰ Algunas de las sesiones oficiosas se celebraron como “sesiones de recapitulación oficiosas con arreglo a la fórmula de Toledo”, también conocidas como “sesiones informativas interactivas de Toledo”. En 2015, por iniciativa de España, los miembros del Consejo dispuestos a informar de las actividades del Consejo durante el mes de manera conjunta e interactiva organizaron este tipo de sesiones.

Figura I
Número de sesiones y consultas, 2013 a 2017



A. Sesiones

1. Aplicación de los artículos relacionados con las sesiones

Durante el período que se examina, no se registraron intervalos que superaran los 14 días entre las sesiones del Consejo, como se establece en el artículo 1 del Reglamento Provisional. En determinadas ocasiones, el Consejo siguió convocando más de una reunión al día.

En 2016 y 2017, el Consejo no celebró ninguna reunión periódica conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Provisional ni ninguna reunión fuera de la Sede de conformidad con el artículo 5. El 20 de septiembre de 2017, en la 8051ª sesión del Consejo, celebrada en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, 7 de los 15 miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno¹¹ y 7 estuvieron representados por altos funcionarios¹². Se trata del mayor número de

Jefes de Estado o de Gobierno que han representado a miembros del Consejo desde la última cumbre, celebrada el 24 de septiembre de 2014 en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”¹³.

Durante el período sobre el que se informa, hubo dos comunicaciones de Estados Miembros, en las que se solicitaba al Consejo que convocara una sesión y en las que se citaba de forma explícita el artículo 2 del Reglamento Provisional como fundamento de la solicitud; no se recibieron solicitudes en las que se citara explícitamente el artículo 3. También se recibieron cuatro comunicaciones en las que los Estados Miembros hicieron referencias explícitas al Artículo 35 de la Carta¹⁴. En el cuadro 1 se enumeran las comunicaciones de los Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión del Consejo y en las que se citaba explícitamente el Artículo 2 o el Artículo 35 de la Carta. Durante el período que se examina, también se pidió que se convocasen reuniones citando implícitamente los artículos 2 o 3 o el Artículo 35. En el cuadro 2 se enumeran las comunicaciones en las que se solicitó una reunión urgente o de emergencia del Consejo sin hacer referencia explícita a los artículos 2 o 3 o a los Artículos 34 o 35 de la Carta.

¹¹ Egipto, el Senegal y Ucrania estuvieron representados por sus Presidentes y Etiopía, Italia, Suecia y el Reino Unido por sus Primeros Ministros.

¹² Los Estados Unidos estuvieron representados por el Vicepresidente, China, Francia, Japón, Kazajstán y la Federación de Rusia estuvieron representados por los Ministros de Relaciones Exteriores, y el Uruguay, por el Viceministro de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

¹³ Véase [S/PV.7272](#).

¹⁴ Para más información sobre la aplicación del Artículo 35 de la Carta durante 2016 y 2017, véase la parte VI, sección I, “Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad”.

Cuadro 1

Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión de conformidad con el artículo 2 o el Artículo 35, 2016 y 2017

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Referencia explícita a la Carta o al Reglamento</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada (acta, fecha y asunto)</i>
Carta de fecha 14 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas (S/2016/569)	Artículo 35	Solicitud de una reunión urgente, de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta, para examinar el ataque de Etiopía contra el pueblo de Eritrea en la zona de Tzorona el 12 de junio de 2016	No se convocó ninguna sesión
Carta de fecha 23 de junio de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea ante las Naciones Unidas (S/2016/568)	Artículo 35	Recordando la carta anterior de fecha 14 de junio de 2016 (S/2016/569) sobre la agresión etíope en la zona de Tzorona el 12 de junio de 2016, se volvió a solicitar la celebración de una nueva reunión urgente de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta	No se convocó ninguna sesión
Cartas idénticas de fecha 23 de agosto de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/2016/734)	Artículo 35	Solicitud de una reunión urgente, de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta, en relación con las maniobras militares conjuntas realizadas por los Estados Unidos y la República de Corea	No se convocó ninguna sesión
Carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de España, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Malasia, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania y el Uruguay (S/2016/1034)	Artículo 2	De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Provisional, se solicitó la celebración de una sesión urgente sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea, en la que altos funcionarios de la Secretaría y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informarían oficialmente al Consejo	S/PV.7830 9 de diciembre de 2016 La situación en la República Popular Democrática de Corea
Carta de fecha 20 de octubre de 2017 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/2017/882)	Artículo 35	De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta, se pidió que se “aborde la maniobra militar conjunta de los Estados Unidos como cuestión urgente en relación con el tema del programa”.	No se convocó ninguna sesión
Carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas de los Estados Unidos de América, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Suecia, Ucrania y el Uruguay (S/2017/1006)	Artículo 2	Solicitud para celebrar una sesión sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento Provisional	S/PV.8130 11 de diciembre de 2017 La situación en la República Popular Democrática de Corea

Cuadro 2

Cartas de Estados Miembros en las que se solicitaba una reunión urgente o de emergencia sin hacer referencia explícita a ninguna disposición de la Carta o del Reglamento Provisional, 2016 y 2017

<i>Carta dirigida a la Presidencia del Consejo</i>	<i>Resumen</i>	<i>Sesión convocada</i>
Carta de fecha 6 de mayo de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas (S/2016/427)	Solicitud, en nombre del Grupo de los Estados Árabes, de una reunión de emergencia para examinar la cuestión de la protección de los civiles en la República Árabe Siria	No se convocó ninguna sesión
Cartas idénticas de fecha 6 de marzo de 2017 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante las Naciones Unidas (S/2017/192)	Solicitud de incluir la cuestión de las maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos y la República de Corea en el orden del día del Consejo y de examinarlo en una sesión	No se convocó ninguna sesión
Carta de fecha 2 de mayo de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2017/406)	Transmisión de una solicitud de la Coalición Nacional de las Fuerzas de la Revolución y la Oposición Sirias para la celebración de una sesión de emergencia del Consejo	No se convocó ninguna sesión

Quejas formuladas por los Estados Miembros en relación con la aplicación del artículo 3

Durante el período que se examina, la República Popular Democrática de Corea presentó quejas porque no se convocó ninguna reunión del Consejo de Seguridad a pesar de las solicitudes presentadas. En una carta de fecha 4 de abril de 2016, la representación de la República Popular Democrática de Corea transmitió las observaciones formuladas por un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores el 2 de abril, en las que deploraba el hecho de que el Consejo hubiera desatendido la petición de convocar una reunión urgente en relación con las maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos y la República de Corea¹⁵.

En una carta de fecha 22 de marzo de 2017 dirigida al Secretario General¹⁶, la representación de la República Popular Democrática de Corea llamó la atención sobre la solicitud, contenida en una carta de fecha 6 de marzo de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁷, de celebrar una sesión de emergencia con respecto a la cual, según señaló, no se había recibido “ninguna respuesta en absoluto”. El 15 de diciembre de 2017, en la 8137ª sesión del Consejo, la representación de la República Popular Democrática de Corea deploró el hecho de que el Consejo hubiera hecho caso omiso de las reiteradas solicitudes de

plantear y debatir urgentemente las “agresivas” maniobras militares conjuntas de los Estados Unidos y la República de Corea¹⁸.

2. Formato*Sesiones públicas*

El Consejo siguió celebrando sesiones públicas o abiertas según lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional, principalmente a los efectos de a) escuchar exposiciones informativas sobre las situaciones regionales o de determinados países o las cuestiones temáticas que estaba examinando; b) celebrar debates sobre determinados temas; y c) adoptar decisiones¹⁹. Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 519 sesiones

¹⁵ Véase [S/2016/324](#).

¹⁶ [S/2017/243](#).

¹⁷ [S/2017/192](#).

¹⁸ Véase [S/PV.8137](#), pág. 22. Esta fue la primera vez que la República Popular Democrática de Corea participó, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, en una reunión convocada en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, examinado por primera vez por el Consejo de Seguridad el 14 de octubre de 2006 (véase [S/PV.5551](#)). Véase la parte I, secc. 37.C, “No proliferación/República Popular Democrática de Corea” para saber más sobre la reunión.

¹⁹ En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 ([S/2017/507](#), anexo, párr. 21), los miembros del Consejo expresaron su intención de seguir incluyendo los siguientes formatos para las sesiones públicas: “debate abierto”, “debate”, “exposiciones informativas” y “aprobación”.

públicas: 237 en 2016 y 282 en 2017, lo que representa un aumento del 11 % con respecto al bienio 2014-2015, durante el cual se celebraron 469 sesiones públicas en total²⁰.

Durante el período que se examina, el Consejo celebró 33 reuniones de alto nivel en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior²¹, 27 sobre puntos temáticos y 6

sobre temas regionales y de determinados países (véase el cuadro 3). En 2016 y 2017, el Consejo celebró cinco reuniones en las que más de la mitad de sus miembros estuvieron representados a nivel ministerial o superior; esas reuniones se celebraron en relación con la situación en Oriente Medio, las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas, las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la no proliferación de armas de destrucción masiva; y dos reuniones en las que al menos un tercio de los miembros del Consejo estuvieron representados a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, y que se refirieron a la situación en Oriente Medio y a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

²⁰ Para más información sobre las reuniones celebradas en el bienio anterior, véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte II.

²¹ En los volúmenes anteriores del *Repertorio*, las reuniones en las que cinco o más miembros del Consejo estaban representados a nivel ministerial o superior se describían como reuniones de alto nivel. En el presente Suplemento, las reuniones en las que dos o más miembros del Consejo estuvieron representados a nivel ministerial o superior se describen como reuniones de alto nivel para reflejar la importancia que se atribuye a esas reuniones en la práctica contemporánea.

Cuadro 3
Reuniones de alto nivel, 2016 y 2017

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
S/PV.7606 19 de enero de 2016	La protección de los civiles en los conflictos armados	Nivel ministerial (3) España (Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores), Uruguay (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7610 26 de enero de 2016	La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	Nivel ministerial (5) Angola (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Ucrania (Viceministra de Relaciones Exteriores), Uruguay (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7621 15 de febrero de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (3) Angola (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Venezuela (Estado Bolivariano de) (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.7653 21 de marzo de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (4) Angola (Ministro de Relaciones Exteriores), España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Reino Unido (Subsecretario Parlamentario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth)
S/PV.7690 11 de mayo de 2016	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Nivel ministerial (6) Egipto (Ministro de Relaciones Exteriores), España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Japón (Viceministro de Relaciones Exteriores), Malasia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Nueva Zelandia (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7711 10 de junio de 2016	La protección de los civiles en los conflictos armados	Nivel ministerial (7) España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

Acta y fecha de la sesión	Punto del orden del día	Participación de alto nivel
S/PV.7750 28 de julio de 2016	Consolidación y sostenimiento de la paz	Gabinete del Presidente), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores y Desarrollo Internacional), Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores), Uruguay (Viceministro de Relaciones Exteriores) Nivel ministerial (6) Angola (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Francia (Viceministro de Desarrollo y Francofonía), Japón (Ministro de Relaciones Exteriores), Malasia (Ministro de Relaciones Exteriores), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero),
S/PV.7758 23 de agosto de 2016	No proliferación de armas de destrucción masiva	Nivel ministerial (2) Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Malasia (Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Interiores)
S/PV.7774 21 de septiembre de 2016	La situación en Oriente Medio	Jefes de Estado o de Gobierno (5) Egipto (Presidente), Japón (Primer Ministro), Nueva Zelandia (Primer Ministro), Senegal (Presidente), Ucrania (Presidente) Nivel ministerial (10) Angola (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores), China (Ministro de Relaciones Exteriores), España (Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Estados Unidos (Secretario de Estado), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Relaciones Exteriores y Desarrollo Internacional), Malasia (Vice Primer Ministro y Ministro de Asuntos Interiores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Uruguay (Ministro de Relaciones Exteriores), Venezuela (República Bolivariana de) (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.7775 22 de septiembre de 2016	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Nivel ministerial (8) Francia (Ministra de Medio Ambiente, Energía y Asuntos Marinos), Malasia (Ministro de Relaciones Exteriores), Nueva Zelandia (Ministro de Relaciones Exteriores), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Estados Unidos (Secretario de Seguridad Nacional)
S/PV.7776 23 de septiembre de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (7) Egipto (Viceministro de Relaciones Exteriores), España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Estados Unidos (Secretario de Estado), Nueva Zelandia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro para Asia y el Pacífico), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7802 7 de noviembre de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (4) España (Viceministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7837 15 de diciembre de 2016	No proliferación de armas de destrucción masiva	Nivel ministerial (6) Angola (Secretario de Estado para Relaciones Exteriores), España (Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación), Nueva Zelandia (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Fiscal General de Inglaterra y Gales), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)

Acta y fecha de la sesión	Punto del orden del día	Participación de alto nivel
S/PV.7847 20 de diciembre de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Jefes de Estado o de Gobierno (1) España (Presidente) Nivel ministerial (2) Reino Unido (Ministro de Estado del Departamento de Desarrollo Internacional), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7857 10 de enero de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (9) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente) , Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro de Estado para el Comercio Exterior, Italia (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Japón (Ministro de Estado para Relaciones Exteriores), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), la Promoción del Turismo y los Nacionales Franceses en el Exterior), Reino Unido (Ministro de Estado para Europa y América), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7882 13 de febrero de 2017	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Nivel ministerial (3) Italia (Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Kazajstán (Vicesecretario del Consejo de Seguridad de Kazajstán), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7886 21 de febrero de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (4) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Kazajstán (Viceministro de Relaciones Exteriores), Suecia (Viceministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7898 15 de marzo de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (6) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Etiopía (Ministra para Asuntos de la Mujer y la Infancia), Francia (Ministra de la Familia, Kazajstán (Viceministra de Economía Nacional), la Infancia y los Derechos de la Mujer), los Ancianos y la Igualdad de Género), Suecia (Ministra para la Infancia, Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7905 23 de marzo de 2017	La situación en Somalia	Nivel ministerial (7) Etiopía (Ministra de Relaciones Exteriores), Italia (Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Kazajstán (Representante Permanente ante la Unión Africana), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth) , Senegal (Secretario Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Primer Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7906 23 de marzo de 2017	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Nivel ministerial (6) Egipto (Ministro de Relaciones Exteriores), Etiopía (Ministra de Estado de Relaciones Exteriores), Italia (Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Kazajstán (Representante Permanente ante la Unión Africana), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth)
S/PV.7907 24 de marzo de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (2) Francia (Ministra de Cultura y Comunicación), Italia (Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional)
S/PV.7932 28 de abril de 2017	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Nivel ministerial (10) China (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado) , Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Italia (Subsecretario de

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Participación de alto nivel</i>
		Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Japón (Ministro de Relaciones Exteriores), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth), Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Suecia (Viceministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.7938 15 de mayo de 2017	Las mujeres y la paz y la seguridad	Nivel ministerial (2) Suecia (Ministro de Defensa), Uruguay (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7951 25 de mayo de 2017	La protección de los civiles en los conflictos armados	Nivel ministerial (3) Japón (Viceministro Parlamentario de Relaciones Exteriores), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores), Uruguay (Ministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.7959 6 de junio de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Jefes de Estado o de Gobierno (1) Bolivia (Presidente) Nivel ministerial (4) Italia (Subsecretaria de Estado para la Protección del Medio Ambiente, la Tierra y el Mar), Kazajstán (Viceministro de Relaciones Exteriores), Senegal (Ministro para la Pesca y la Economía Marítima), Suecia (Vice Primera Ministra y Ministra de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Clima)
S/PV.8006 19 de julio de 2017	Paz y seguridad en África	Nivel ministerial (2) Senegal (Ministro de Relaciones Exteriores y Senegaleses en el Extranjero), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8051 20 de septiembre de 2017	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	Jefes de Estado o de Gobierno (7) Egipto (Presidente), Etiopía (Primer Ministro), Italia (Primer Ministro), Reino Unido (Primera Ministra), Senegal (Presidente), Suecia (Primer Ministro), Ucrania (Presidente) Nivel ministerial (7) China (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Vicepresidente), Federación de Rusia (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Ministro para Europa y Relaciones Exteriores), Japón (Ministro de Relaciones Exteriores), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Uruguay (Viceministro de Asuntos Políticos)
S/PV.8052 21 de septiembre de 2017	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	Nivel ministerial (9) Egipto (Ministro Adjunto de Asuntos Multilaterales), Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Federación de Rusia (Viceministro de Relaciones Exteriores), Francia (Secretario de Estado adjunto al Ministerio para Europa y Relaciones Exteriores), Italia (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Oriente Medio), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores)
S/PV.8053 21 de septiembre de 2017	No proliferación de armas de destrucción masiva	Nivel ministerial (12) China (Ministro de Relaciones Exteriores), Egipto (Ministro de Relaciones Exteriores), Estados Unidos (Secretario de Estado), Etiopía (Ministro de Relaciones Exteriores), Francia (Secretario de Estado adjunto al Ministerio para Europa y Relaciones Exteriores), Italia (Ministro de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional), Japón (Ministro de Relaciones Exteriores), Kazajstán (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Asia y el Pacífico), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores), Uruguay (Viceministro de Asuntos Políticos)

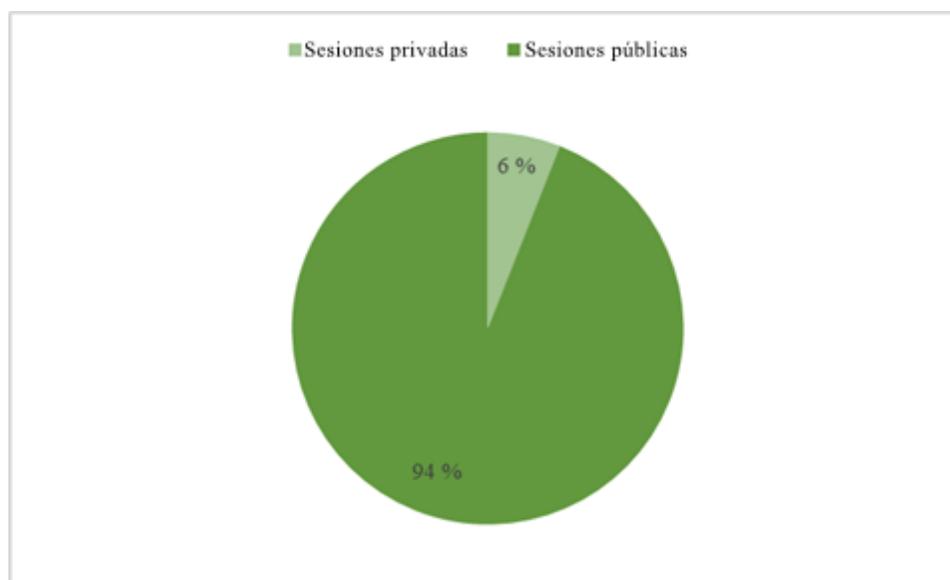
Acta y fecha de la sesión	Punto del orden del día	Participación de alto nivel
S/PV.8079 27 de octubre de 2017	Las mujeres y la paz y la seguridad	Nivel ministerial (2) Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Viceministra para la Integración Europea y Euroatlántica)
S/PV.8080 30 de octubre de 2017	Paz y seguridad en África	Nivel ministerial (5) Estados Unidos (Representante Permanente ante las Naciones Unidas y miembro del Gabinete del Presidente), Francia (Ministro para Europa y Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8082 30 de octubre de 2017	Los niños y los conflictos armados	Nivel ministerial (4) Francia (Ministro para Europa y Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para el Commonwealth y las Naciones Unidas), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Viceministro de Relaciones Exteriores)
S/PV.8137 15 de diciembre de 2017	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	Nivel ministerial (5) Estados Unidos (Secretario de Estado), Japón (Ministro de Relaciones Exteriores), Reino Unido (Ministro de Estado para Asia y el Pacífico), Suecia (Ministra de Relaciones Exteriores), Ucrania (Ministro de Relaciones Exteriores)

Sesiones privadas

Durante el período que se examina, el Consejo continuó reuniéndose en privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Provisional. Las sesiones privadas siguieron constituyendo un pequeño porcentaje,

aproximadamente el 6 %, de todas las sesiones del Consejo (33 de un total de 552 sesiones celebradas en 2016 y 2017). El Consejo celebró 19 sesiones privadas en 2016 y 14 en 2017. En la figura II se indica el porcentaje de sesiones públicas y privadas celebradas durante el período en cuestión.

Figura II
Sesiones públicas y sesiones privadas, 2016 a 2017



Treinta (el 91 %) de las 33 sesiones privadas celebradas en 2016 y 2017 fueron sesiones con países que aportan contingentes y fuerzas de policía en relación con el tema titulado “Reunión del Consejo de

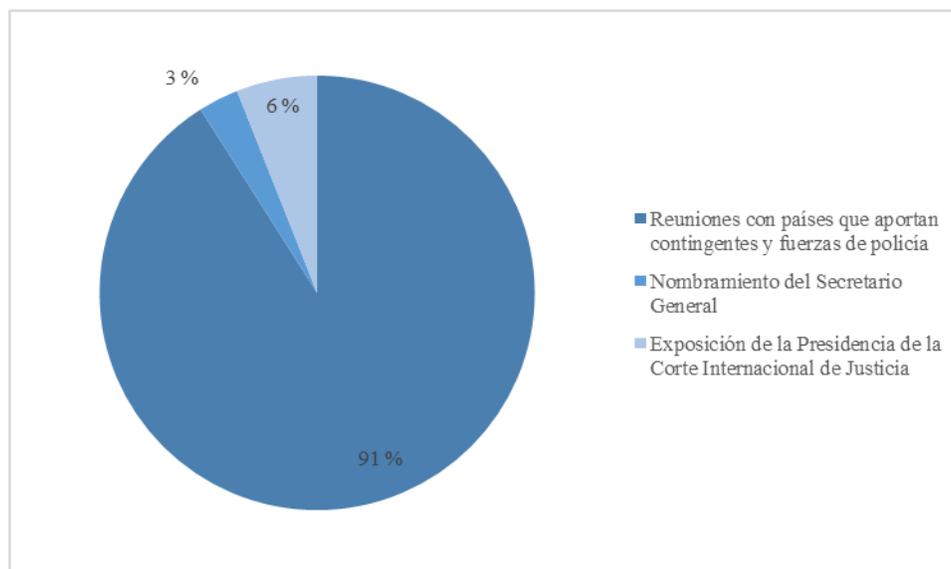
Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B”; dos (el 6 %) consistieron en exposiciones de la Presidencia de la

Corte Internacional de Justicia; y una (3 %) se celebró para votar sobre el nombramiento del nuevo Secretario General, en relación con el tema permanente titulado “Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas”²². En la figura III se muestra el desglose de las sesiones

privadas por tipo, como se ha descrito anteriormente, y en el cuadro 4 se recoge información sobre todas las sesiones privadas celebradas por el Consejo durante el período que se examina, por tema y en orden cronológico.

²² Para más información sobre las deliberaciones relativas al procedimiento para el nombramiento del Secretario General en 2016 y 2017, véase la parte IV, sección I.D.

Figura III
Sesiones privadas, 2016 a 2017



Cuadro 4
Sesiones privadas, 2016 y 2017

Punto del orden del día	Acta y fecha de la sesión
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B (30 sesiones)	S/PV.7602 , 13 de enero de 2016; S/PV.7646 , 16 de marzo de 2016; S/PV.7648 , 16 de marzo de 2016; S/PV.7668 , 12 de abril de 2016; S/PV.7679 , 26 de abril de 2016; S/PV.7709 , 9 de junio de 2016; S/PV.7713 , 14 de junio de 2016; S/PV.7720 , 21 de junio de 2016; S/PV.7730 , 7 de julio de 2016; S/PV.7733 , 8 de julio de 2016; S/PV.7741 , 20 de julio de 2016; S/PV.7756 , 22 de agosto de 2016; S/PV.7759 , 24 de agosto de 2016; S/PV.7786 , 10 de octubre de 2016; S/PV.7809 , 15 de noviembre de 2016; S/PV.7823 , 2 de diciembre de 2016; S/PV.7835 , 13 de diciembre de 2016; S/PV.7867 , 20 de enero de 2017; S/PV.7874 , 27 de enero de 2017; S/PV.7899 , 16 de marzo de 2017; S/PV.7914 , 4 de abril de 2017; S/PV.7928 , 19 de abril de 2017; S/PV.7956 , 1 de junio de 2017; S/PV.7970 , 14 de junio de 2017; S/PV.7972 , 15 de junio de 2017; S/PV.8000 , 13 de julio de 2017; S/PV.8023 , 10 de agosto de 2017; S/PV.8074 , 24 de octubre de 2017; S/PV.8121 , 6 de diciembre de 2017; S/PV.8131 , 12 de diciembre de 2017
Recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas (1 sesión)	S/PV.7782 , 6 de octubre de 2016
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia (2 sesiones)	S/PV.7794 , 26 de octubre de 2016; S/PV.8075 , 25 de octubre de 2017

B. Consultas oficiosas del pleno

Las consultas oficiosas del pleno no son reuniones oficiales del Consejo. Los miembros se reúnen en privado para celebrar debates y recibir información de la Secretaría y de los representantes del Secretario General. Estas reuniones no tienen lugar en el Salón del Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo continuaron celebrando con frecuencia consultas oficiosas del pleno y se reunieron 170 veces en 2016 y 137 en 2017 (véase la figura I). A menudo las consultas oficiosas del pleno se celebraron inmediatamente después de las sesiones públicas del Consejo.

Conforme a la práctica establecida, no se levantaron actas oficiales de las consultas oficiosas, y no se invitó a los no miembros del Consejo. Sin embargo, en varias ocasiones, tras la celebración de consultas oficiosas se emitieron comunicados de prensa o bien la Presidencia del Consejo leyó en voz alta unos elementos para la prensa²³. En una nota de la Presidencia, de fecha 30 de agosto de 2017, algunos miembros del Consejo alentaron a la Presidencia del Consejo a que, con la asistencia de la Secretaría, promoviera la adopción de nuevas medidas adecuadas para incrementar la interacción y un uso más eficiente del tiempo durante las consultas oficiosas del pleno. Los miembros alentaron a que se celebraran consultas oficiosas sobre dos cuestiones en una sesión de tres horas del Consejo, en particular con respecto a las situaciones que figuraban sistemáticamente en su orden del día, y recomendaron que los miembros del Consejo y la Secretaría siguieran recurriendo al punto titulado “Otros asuntos” durante las consultas oficiosas para plantear cuestiones de interés. A fin de orientar las consultas hacia los resultados y de aumentar la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad, los miembros alentaron a la Presidencia del Consejo a que procurara, cuando procediera, sugerir, al término de las consultas, los lineamientos o elementos generales que habían de utilizarse cuando se proporcionara información a la prensa.²⁴

²³ No todos los comunicados de prensa se publicaron tras la celebración de consultas oficiosas. Para una lista completa de los comunicados emitidos durante el período que se examina, véanse www.un.org/securitycouncil/es/content/statements-made-president-security-council-2016 y www.un.org/securitycouncil/es/content/statements-made-president-security-council-2017.

²⁴ S/2017/507, anexo, párrs. 45 y 52 a 54.

C. Otras sesiones oficiosas de los miembros del Consejo de Seguridad

Durante el período que se examina, el Consejo continuó manteniendo diálogos interactivos oficiosos y reuniones con arreglo a la fórmula Arria²⁵. En la práctica, se convocan diálogos interactivos oficiosos con la participación de todos los miembros del Consejo, mientras que las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se convocan con la participación de todos o algunos de los miembros del Consejo. Los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria se convocan por iniciativa de uno o más miembros del Consejo. Los diálogos interactivos oficiosos están presididos por la Presidencia del Consejo de Seguridad del mes correspondiente, pero no así las reuniones con arreglo a la fórmula Arria. Con frecuencia, el miembro o los miembros que convocan la reunión con arreglo a la fórmula Arria también presiden la sesión. Ninguno de estos dos tipos de reunión se considera sesión del Consejo; tampoco se anuncian en el *Diario* de las Naciones Unidas o en el programa de trabajo del Consejo ni se levantan actas oficiales. Entre los invitados a los diálogos interactivos oficiosos y a las reuniones con arreglo a la fórmula Arria figuran los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes y los particulares. En el pasado, las reuniones con arreglo a la fórmula Arria estaban cerradas al público; en la práctica reciente, estas reuniones se han abierto al público o incluso se han retransmitido²⁶. Los diálogos interactivos oficiosos no están abiertos al público ni se transmiten.

Diálogos interactivos oficiosos

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo celebró 11 diálogos interactivos oficiosos: 4 en 2016 y 7 en 2017²⁷. Según la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo celebra diálogos interactivos oficiosos con el fin de recabar las opiniones de los Estados miembros que sean partes en un conflicto y otras partes interesadas y afectadas, “cuando lo considere oportuno”²⁸. Siete de los 11 diálogos interactivos oficiosos celebrados en 2016 y 2017 se referían a situaciones específicas de países o regiones, como se muestra en el cuadro 5.

²⁵ Para más información sobre los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, véase S/2017/507, anexo, párrs. 92, 95 y 97 a 99.

²⁶ Se transmitieron 2 de las 12 reuniones celebradas en 2016 con arreglo a la fórmula Arria; y 2 de las 17 celebradas en 2017.

²⁷ Para más información sobre la evolución de los diálogos interactivos oficiosos, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009, Suplemento 2010-2011, Suplemento 2012-2013* y *Suplemento 2014-2015*, parte II, secc. I. C.

²⁸ S/2017/507, anexo, párr. 92.

Cuadro 5
Diálogos interactivos oficiosos, 2016 y 2017

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
18 de mayo de 2016	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz (reunión anual con los Comandantes de las Fuerzas)	Todos los miembros del Consejo; Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; Comandante de la Fuerza de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana; Comandante de la Fuerza de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo; Comandante de la Fuerza de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA); Comandante de la Fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur; 16 jefes de los componentes militares de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (en Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía, Ghana, India, Indonesia, Nepal, Nigeria, el Pakistán y Rwanda); Asesor Militar para las Operaciones de Mantenimiento de la Paz
16 de junio de 2016	Malí	Todos los miembros del Consejo; Malí; Representante Especial del Secretario General y Jefe de la MINUSMA
22 de junio de 2016	Consolidación de la paz después de los conflictos	Todos los miembros del Consejo; Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz; Director Adjunto del Servicio de Políticas y Mejores Prácticas de la División de Políticas, Evaluación y Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; Director Adjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; República Centroafricana; Sierra Leona; Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz; República de Corea y Suecia (como Vicepresidentes de la Comisión de Consolidación de la Paz); Brasil (en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz); Canadá (en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Sierra Leona); Luxemburgo (en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Guinea); Marruecos (en su calidad de Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana); Suiza (en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Burundi)
27 de junio de 2016	Somalia	Todos los miembros del Consejo; Representante Especial de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la Misión de la Unión Africana en Somalia; Subsecretario General de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno; Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia
12 de enero de 2017	Sudán y Sudán del Sur	Todos los miembros del Consejo; Presidencia del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación; Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
23 de enero de 2017	Sudán y Sudán del Sur	Todos los miembros del Consejo; Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación encargada de supervisar la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur
13 de marzo de 2017	República Centroafricana	Todos los miembros del Consejo; Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana
31 de mayo de 2017	Libia (Fuerza Naval Europea)	Todos los miembros del Consejo; Comandante de la Fuerza Naval Europea – operación EUNAVFOR MED SOPHIA; Vicesecretario General de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior
9 de junio de 2017	Haití	Todos los miembros del Consejo; Canadá (en su calidad de Presidente del Grupo Asesor Especial sobre Haití del Consejo Económico y Social)

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Participantes, incluidos los que no eran miembros del Consejo</i>
15 de junio de 2017	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Todos los miembros del Consejo; Alto Representante para el Fondo para la Paz de la Unión Africana; Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno; Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
19 de junio de 2017	Diálogo interactivo oficioso anual sobre consolidación de la paz	Todos los miembros del Consejo; Subsecretario General de Apoyo a la Consolidación de la Paz; Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz; Representante Permanente Adjunto de Egipto y Coordinador entre el Consejo de Seguridad y la Comisión de Consolidación de la Paz

Sesiones con arreglo a la fórmula Arria

Como se indica en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo pueden celebrar reuniones con arreglo a la fórmula Arria como “foro flexible y oficioso” para potenciar sus deliberaciones y aumentar sus contactos con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales²⁹. Según dicha nota, los miembros del

Consejo pueden invitar de manera oficiosa a cualquier Estado Miembro, organización o persona pertinentes a participar en reuniones convocadas con arreglo a la fórmula Arria. Durante el período que se examina, el Consejo celebró un total de 29 de esas reuniones (12 en 2016 y 17 en 2017). Las reuniones mantenidas con arreglo a la fórmula Arria durante el período del que se informa se enumeran en el cuadro 6.

²⁹ Ibid., párr. 98.

Cuadro 6 Reuniones con arreglo a la fórmula Arria, 2016 y 2017

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>
27 de enero de 2016	Problema mundial de la rendición de cuentas por las personas desaparecidas a raíz de conflictos, violaciones de los derechos humanos, desastres, delincuencia organizada, migración y otras causas involuntarias	Reino Unido
2 de marzo de 2016	Componentes de derechos humanos en las operaciones de paz	Nueva Zelanda, Uruguay
18 de marzo de 2016	Situación de los derechos humanos en Crimea	Ucrania
29 de marzo de 2016	Seguridad alimentaria, nutrición y paz	Angola, España
22 de abril de 2016	El agua, la paz y la seguridad	Senegal
26 de abril de 2016	La situación relativa al Sáhara Occidental	Angola
6 de mayo de 2016	Protección del pueblo palestino	Angola, Egipto, Malasia, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de)
8 de agosto de 2016	El sitio de Alepo	Estados Unidos
14 de octubre de 2016	Asentamientos israelíes	Malasia
21 de noviembre de 2016	Protección de la infraestructura vital contra atentados terroristas	Ucrania
28 de noviembre de 2016	Ciberseguridad y paz y seguridad internacionales	Senegal, España
5 de diciembre de 2016	Sinergias entre las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las mujeres, la paz y la seguridad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	Uruguay
24 de febrero de 2017	Componentes de derechos humanos en las operaciones de paz	Senegal, Suecia, Uruguay
27 de marzo de 2017	Las mujeres y la paz y la seguridad y mediación	Italia, Reino Unido

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Organizador u organizadores</i>
31 de marzo de 2017	Las guerras híbridas como amenaza a la paz y la seguridad internacionales	Ucrania
10 de abril de 2017	Consecuencias del cambio climático para la seguridad: el aumento del nivel del mar	Ucrania
21 de abril de 2017	Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria	Estados Unidos, Francia, Reino Unido
8 de mayo de 2017	La cooperación internacional en asuntos penales en el marco del pilar de paz y seguridad: el papel de las autoridades centrales	Italia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
16 de junio de 2017	Riesgo de hambruna en las zonas afectadas por el conflicto: respuesta al llamamiento del Secretario General a la acción sobre el riesgo de hambruna en las zonas afectadas por el conflicto del Yemen, Somalia, Sudán del Sur y el nordeste de Nigeria	Egipto, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Senegal, Suecia
22 de junio de 2017	Prevención del terrorismo y del extremismo violento en el Cuerno de África: fomento de la colaboración para las actividades regionales	Etiopía, Italia
5 de julio de 2017	Mejora del proceso de elaboración de las sanciones de las Naciones Unidas: perspectivas de todos los interesados	Egipto
21 de agosto de 2017	Papel fundamental de los asociados de las Naciones Unidas en la asistencia humanitaria en la crisis del Yemen	Senegal
13 de octubre de 2017	Ataques contra escuelas	Francia, Italia, Suecia, Uruguay
13 de octubre de 2017	Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin	Francia, Reino Unido
13 de noviembre de 2017	La situación en Venezuela (República Bolivariana de)	Estados Unidos, Italia
27 de noviembre de 2017	Asociados para el Afganistán: vincular la seguridad, el desarrollo y la paz en la región de Asia Central	Alemania, Afganistán, Kazajstán
1 de diciembre de 2017	Enfoques no armados para la protección de los civiles	Reino Unido, Senegal, Suecia, Uruguay
15 de diciembre de 2017	Preparación para las implicaciones de seguridad del aumento de las temperaturas	Italia
22 de diciembre de 2017	Aspectos humanitarios de las personas desaparecidas y cautivas en Gaza	Estados Unidos, Ucrania

Otras reuniones oficiosas

Durante el período que se examina, el Consejo celebró varias reuniones oficiosas en respuesta a circunstancias concretas. Conforme a la práctica establecida en 2007, se celebraron reuniones con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana³⁰. A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo reconocieron la importancia

de las reuniones consultivas anuales conjuntas y los diálogos oficiosos con los miembros del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a fin de intercambiar opiniones sobre la forma de reforzar la cooperación y la asociación³¹.

³⁰ Las reuniones se celebraron el 23 de mayo de 2016 en Nueva York y el 8 de septiembre de 2017 en Addis Abeba (véanse [S/2017/248](#) y [S/2017/1002](#)). Para más información sobre la práctica anterior relativa a las reuniones conjuntas oficiosas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, véanse *Repertorio, Suplemento 2008-2009, Suplemento 2010-2011, Suplemento 2012-2013 y Suplemento 2014-2015*, parte II, secc. I. C.

³¹ Véase [S/2017/507](#), anexo, párr. 97. En la nota, el Consejo de Seguridad también subrayó la importancia de aumentar la coordinación, la cooperación y la interacción con otros órganos pertinentes, incluidas las organizaciones regionales, entre ellas la Unión Africana (párr. 93); y los miembros del Consejo convinieron en considerar la posibilidad de realizar misiones conjuntas del Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana para las situaciones de conflicto en África (párr. 122). Para más información sobre la cooperación del Consejo con las organizaciones regionales y subregionales de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, véase la parte VIII.

D. Debates relativos a las reuniones

Las cuestiones relativas a las sesiones del Consejo y a otras formas de reuniones oficiosas de los miembros del Consejo se examinaron durante el debate público sobre los métodos de trabajo del Consejo, celebrado el 19 de julio de 2016, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)” (véase el caso 1).

Caso 1

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

Durante el debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad, que se mantuvo en la 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016, varios oradores examinaron aspectos de las reuniones y reuniones oficiosas de los miembros del Consejo, incluido su formato. Varios oradores acogieron con beneplácito la práctica de celebrar sesiones de recapitulación al final de la presidencia mensual del Consejo y expresaron su apoyo en ese sentido³². Las representaciones de Hungría, Alemania y Kazajstán sostuvieron que el Consejo debía celebrar más sesiones de recapitulación³³ y la representación de Guatemala lamentó que las sesiones de recapitulación fueran cada vez menos frecuentes. Si bien expresó apoyo a las reuniones informativas oficiosas convocadas a fines de mes por la Presidencia, la representación de Chile opinó que estas no debían sustituir a las sesiones oficiales de recapitulación, sino más bien reforzarlas y complementarlas. Subrayó que las reuniones informativas oficiosas eran principalmente un instrumento para la rendición de cuentas de cada Presidencia, mientras que las sesiones oficiales de recapitulación eran una labor colectiva y pública del Consejo en su conjunto³⁴. Los miembros del Consejo se refirieron también a las sesiones informales de recapitulación con arreglo a la “fórmula de Toledo”, también llamadas sesiones informativas interactivas de Toledo³⁵. La representación de Francia acogió con

beneplácito la práctica de celebrar sesiones de recapitulación mensuales en un formato abierto en el Salón del Consejo o en un formato interactivo con arreglo a la fórmula de Toledo³⁶. La representación de España dijo que las reuniones informativas con arreglo a la fórmula de Toledo se venían celebrando con cierta regularidad al final de cada Presidencia desde octubre de 2015, y subrayó que el formato de Toledo no era simplemente una mera recapitulación de la labor del Consejo durante un mes determinado, sino más bien una reunión oficiosa en la que un grupo de Representantes Permanentes podía responder a las preguntas y observaciones de los miembros acerca de lo que se había logrado durante el mes³⁷. La representación de Italia solicitó que se realizaran sesiones de recapitulación oficiosas con arreglo a la fórmula Toledo con más frecuencia, pues con ellas los miembros de las Naciones Unidas podían hablar más sobre la labor realizada en el mes. Se señaló que el grado de asistencia e interacción observado en esas reuniones eran indicativos de su popularidad y utilidad para los Estados que no eran miembros del Consejo³⁸.

La representación de la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, y la representación de Cuba sostuvieron que las sesiones privadas y las consultas oficiosas debían reducirse al mínimo y debían ser la excepción y no la regla³⁹. La representación del Uruguay dijo que las sesiones públicas debían ser la norma, y la de Colombia señaló que cada vez era más necesario abandonar la práctica de las sesiones privadas y celebrar sesiones públicas o abiertas con mayor frecuencia, a fin de que los Estados que no eran miembros pudieran contribuir a las deliberaciones del Consejo⁴⁰. Asimismo, las representaciones de Hungría y Kazajstán subrayaron que el Consejo debía aumentar el número de sus sesiones públicas, sesiones informativas interactivas y diálogos interactivos oficiosos, y la representación de Portugal sugirió que, en las sesiones informativas, tras las declaraciones públicas de los oradores, los miembros del Consejo debían expresar públicamente sus opiniones⁴¹. La

³² S/PV.7740, pág. 3 (Japón); pág. 5 (Francia); pág. 17 (Suiza, en nombre del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia); pág. 21 (India); pág. 23 (Hungría, Italia); pág. 24 (Alemania); pág. 25 (Australia); pág. 26 (Rumania); pág. 27 (Chile); pág. 32 (Costa Rica); pág. 38 (Kazajstán); y pág. 39 (Cuba).

³³ *Ibid.*, pág. 23 (Hungría); pág. 24 (Alemania); pág. 28 (Guatemala); y pág. 38 (Kazajstán).

³⁴ *Ibid.*, pág. 27.

³⁵ *Ibid.*, pág. 5 (Francia); pág. 7 (España); pág. 11 (Federación de Rusia); y pág. 23 (Italia). Las sesiones oficiosas de recapitulación con arreglo a la “fórmula de Toledo”, también llamadas “sesiones informativas

interactivas con arreglo a la fórmula de Toledo”, fueron instituidas en 2015, a iniciativa de España, por miembros del Consejo dispuestos a informar de las actividades del Consejo durante el mes de manera conjunta e interactiva.

³⁶ *Ibid.*, pág. 5.

³⁷ *Ibid.*, pág. 7.

³⁸ *Ibid.*, pág. 23.

³⁹ *Ibid.*, pág. 20 (República Islámica del Irán); y pág. 39 (Cuba).

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 10 (Uruguay); y pág. 19 (Colombia).

⁴¹ *Ibid.*, pág. 23 (Hungría); pág. 38 (Kazajstán); y pág. 41 (Portugal).

representación de Noruega expresó la opinión de que la labor del Consejo debía ser “más accesible”, y lo alentó a que adoptara nuevas medidas para que los miembros estuvieran debidamente informados sobre los temas debatidos en el marco del punto titulado “Otros asuntos” durante las consultas a puerta cerrada⁴². En el mismo sentido, la representación de Panamá argumentó que había una necesidad urgente de “un mejor y mayor acceso” al proceso de información y toma de decisiones del Consejo, un aumento en la frecuencia de las consultas, las reuniones informativas abiertas y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria y, por lo tanto, una mayor interacción y coordinación con la Asamblea General⁴³. La representación de Australia, recordando que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta, el Consejo tenía la responsabilidad de actuar en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en su conjunto, sugirió que los miembros del Consejo debían entablar contacto periódicamente con los miembros en general mediante reuniones informativas con los grupos regionales y actividades de divulgación en los países afectados⁴⁴.

La representación de Italia pidió que se hiciera un uso más eficaz de las sesiones públicas, como los diálogos interactivos oficiosos y las reuniones con arreglo a la fórmula Arria, y se siguiera mejorando el enfoque y las interacciones en los debates públicos, en los que participaran, según procediera, agentes no

⁴² *Ibid.*, pág. 34.

⁴³ *Ibid.*, pág. 40.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 25.

gubernamentales, especialmente de la sociedad civil⁴⁵. Varios oradores alentaron a que se celebraran más reuniones con arreglo a la fórmula Arria⁴⁶, mientras que, en lo que concernía a los diálogos oficiosos, la representación de Egipto dijo que el Consejo debía basarse en los celebrados en 2016 con el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, promoviendo consultas más frecuentes y oportunas, así como misiones comunes de colaboración sobre el terreno⁴⁷.

En cuanto a los mecanismos de prevención de conflictos y de alerta temprana, algunos oradores pidieron que se restableciera la práctica de celebrar reuniones informativas de análisis sobre posibles conflictos emergentes⁴⁸.

E. Actas

Durante el período que se examina, se levantaron actas literales después de cada sesión pública del Consejo, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Provisional, y se publicaron comunicados después de las sesiones privadas, de conformidad con el artículo 55. No se planteó ninguna cuestión en las sesiones del Consejo sobre la aplicación de los artículos 49 a 57 con respecto a la preparación, el acceso y la publicación de actas literales, comunicados u otros documentos.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 23.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 23 (Hungría); pág. 24 (Alemania); pág. 25 (Australia); y pág. 26 (Rumania).

⁴⁷ *Ibid.*, pág. 4.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 24 (Polonia); pág. 25 (Australia); pág. 26 (Rumania); y pág. 35 (Bélgica).

II. Orden del día

Nota

En la sección II se trata la práctica del Consejo de Seguridad con respecto al orden del día, en relación con los artículos 6 a 12 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad.

Artículo 6

El Secretario General pondrá inmediatamente en conocimiento de todos los representantes en el Consejo de Seguridad todas las comunicaciones emanadas de Estados, de órganos de las Naciones Unidas o del Secretario General, referentes a cualquier asunto que haya de examinar el Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones de la Carta.

Artículo 7

El orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será redactado por el Secretario General y aprobado por el Presidente del Consejo de Seguridad.

Solo podrán ser incluidos en el orden del día provisional los temas que hayan sido puestos en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad con arreglo al artículo 6, los temas previstos en el artículo 10 o los asuntos cuya consideración haya decidido aplazar el Consejo de Seguridad.

Artículo 8

El orden del día provisional de cada sesión será comunicado a los representantes en el Consejo de

Seguridad por el Secretario General por lo menos tres días antes de la sesión, pero, en caso de urgencia, podrá ser comunicado simultáneamente con la convocatoria.

Artículo 9

El primer punto del orden del día provisional de cada sesión del Consejo de Seguridad será la aprobación del orden del día.

Artículo 10

Todo tema incluido en el orden del día de una sesión del Consejo de Seguridad cuyo examen no quede concluido en la misma será automáticamente inscrito en el orden del día de la próxima sesión, salvo acuerdo en contrario del Consejo de Seguridad.

Artículo 11

El Secretario General comunicará cada semana a los representantes en el Consejo de Seguridad una relación sumaria que indique los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio.

Artículo 12

El orden del día provisional de cada reunión periódica será distribuido a los miembros del Consejo de Seguridad, por lo menos veintidós días antes de la apertura de la reunión. Toda modificación o adición ulterior al orden del día provisional será notificada a los miembros por lo menos cinco días antes de la reunión. Sin embargo, en casos de urgencia, el Consejo de Seguridad podrá hacer adiciones al orden del día en todo momento de una reunión periódica.

Las disposiciones del párrafo 1 del artículo 7 y del artículo 9 se aplican igualmente a las reuniones periódicas.

Durante el período que se examina, el Secretario General mantuvo la práctica de distribuir comunicaciones de Estados, órganos de las Naciones Unidas o de sí mismo relacionadas con cualquier asunto que hubiera de examinar el Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Carta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. El Secretario General también continuó redactando un orden del día provisional para cada sesión del Consejo y comunicándoselo a los representantes en el Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8. Durante el período que se examina, no se examinó ni

se puso en tela de juicio la práctica relativa a la distribución de comunicaciones o la preparación del orden del día provisional. No se celebraron sesiones periódicas durante 2016 ni 2017, por lo que no se aplicó el artículo 12. Por consiguiente, esta sección se centra en la práctica y los debates sobre los artículos 9 a 11, en las siguientes tres categorías principales: A. Aprobación del orden del día (artículo 9); B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11); y C. Debates sobre el orden del día.

A. Aprobación del orden del día (artículo 9)

Con arreglo al artículo 9 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, el primer punto del orden del día de cada sesión del Consejo será la aprobación del orden del día.

Votación sobre la aprobación del orden del día

Durante el período que se examina, se plantearon objeciones en dos ocasiones a que se incluyera el tema titulado “La situación en la República Popular Democrática de Corea” en el orden del día del Consejo (véase el caso 2). En ambas ocasiones, las objeciones dieron lugar a una votación de procedimiento en el Consejo, que finalmente dio lugar a la aprobación del programa provisional⁴⁹.

Temas de nueva introducción en el orden del día

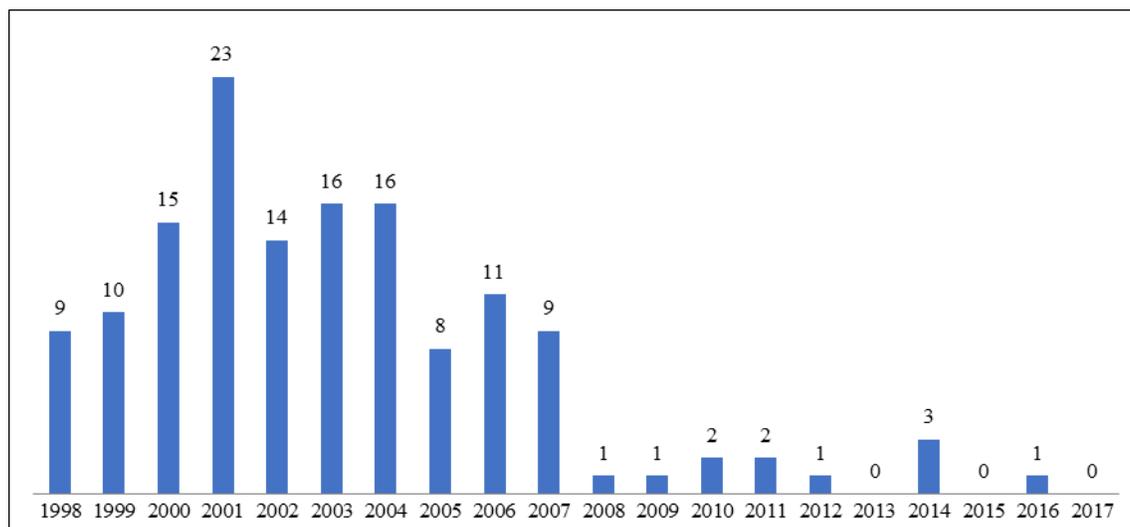
Durante el período que se examina, el Consejo incluyó el tema titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)” en la lista de asuntos que hallan sometidos a él. El tema se examinó por primera vez en la 7609ª sesión del Consejo, celebrada el 25 de enero de 2016⁵⁰.

De 1998 a 2007, el Consejo añadió entre 8 y 23 nuevos temas cada año, pero desde 2008 el número de temas nuevos añadidos cada año ha disminuido notablemente. En la figura IV, se presenta información sobre el número de nuevos temas introducidos desde 1998.

⁴⁹ En las sesiones 7830ª (véase S/PV.7830), celebrada el 9 de diciembre de 2016, y 8130ª (véase S/PV.8130), celebrada el 11 de diciembre de 2017.

⁵⁰ Véase S/PV.7609. Para obtener más información sobre este tema, véase la parte I, secc. 17.

Figura IV
Número de temas de nueva introducción por año, 1998 a 2017



Modificación de temas del orden del día

Como se indica en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 21 de junio de 2016⁵¹, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Consejo acordó que, a partir del 22 de junio de 2016, las cuestiones relativas a la consolidación de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos se examinarían en relación con el tema titulado “La consolidación y el sostenimiento de la paz”. El examen realizado anteriormente por el Consejo de esas cuestiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” quedaría absorbido en el nuevo tema.

Examen de situaciones de determinados países en relación con temas existentes de carácter regional

Durante el período que se analiza, el Consejo continuó la práctica de utilizar los temas existentes de carácter regional para examinar cómo evolucionaba la situación en determinados países. Por ejemplo, el Consejo siguió examinando la situación en la República Árabe Siria y la situación en el Yemen en el marco de los temas titulados “La situación en el Oriente Medio” y “La situación en el Oriente Medio,

incluida la cuestión palestina”⁵². El Consejo también abordó la situación en Gambia, tras las elecciones presidenciales celebradas en ese país en 2016, en el marco del tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”⁵³.

Adición de nuevos subtemas bajo los temas existentes

Durante el período que se examina, el Consejo continuó su práctica de añadir subtemas nuevos a los temas existentes, a fin de examinar la evolución de las amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales. En el cuadro 7 se enumeran los subtemas añadidos en 2016 y 2017, por el orden cronológico de su adición⁵⁴.

⁵² Para más información, véase la parte I, seccs. 24 y 25.

⁵³ Para obtener más información, véase la parte I, secc. 12.

⁵⁴ El cuadro no incluye los subtemas de rutina en relación con las exposiciones informativas de las misiones del Consejo de Seguridad, las exposiciones informativas de las Presidencias de los comités del Consejo de Seguridad, las cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad, los informes del Secretario General y las reuniones del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B.

⁵¹ S/2016/560.

Cuadro 7
Nuevos subtemas añadidos a los temas existentes, 2016 y 2017

<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>	<i>Nuevo subtema</i>
S/PV.7620 , 11 de febrero de 2016	Cuestiones generales relativas a las sanciones	Métodos de trabajo de los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad
S/PV.7685 , 3 de mayo de 2016	La protección de los civiles en los conflictos armados	Prestación de asistencia médica en conflictos armados
S/PV.7690 , 11 de mayo de 2016	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	El modo de combatir la retórica y las ideologías del terrorismo
S/PV.7775 , 22 de septiembre de 2016	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Seguridad de la aviación
S/PV.7802 , 7 de noviembre de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Las operaciones de paz frente a las amenazas asimétricas
S/PV.7818 , 22 de noviembre de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	El agua, la paz y la seguridad
S/PV.7882 , 13 de febrero de 2017	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	Protección de la infraestructura vital contra atentados terroristas
S/PV.7907 , 24 de marzo de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Destrucción y tráfico de bienes del patrimonio cultural por grupos terroristas y en situaciones de conflicto armado
S/PV.7951 , 25 de mayo de 2017	La protección de los civiles en los conflictos armados	La protección de los civiles y la atención médica en los conflictos armados
S/PV.7959 , 6 de junio de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	La diplomacia preventiva y las aguas transfronterizas
S/PV.7966 , 13 de junio de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Enfoque amplio para la lucha contra las minas y la mitigación de la amenaza de los riesgos relacionados con los explosivos
S/PV.8106 , 17 de noviembre de 2017	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	Desafíos para la seguridad en el Mediterráneo

B. Asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad (artículos 10 y 11)

Durante el período que se examina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional y las notas de la Presidencia pertinentes⁵⁵, el Secretario General siguió comunicando cada semana a los representantes en el Consejo una relación sumaria de los asuntos que se hallaban sometidos al Consejo y la etapa alcanzada en su estudio⁵⁶. Se mantuvo sin cambios la práctica de incluir un tema en la relación sumaria tras su aprobación durante una sesión oficial del Consejo. El 25 de enero de 2016, en su 7609^a

sesión, el Consejo aprobó un nuevo tema titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”, que posteriormente se incluyó en la relación sumaria⁵⁷.

Según las notas de la Presidencia pertinentes, en la relación sumaria anual preliminar comunicada por el Secretario General en enero de cada año en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo, se señalan los temas que no han sido objeto de examen durante los tres años anteriores y que, por lo tanto, pueden eliminarse de la lista. Los temas señalados se suprimirán a menos que un Estado Miembro solicite a la Presidencia del Consejo, antes de finales de febrero, que se mantengan en la lista, en cuyo caso tales temas se mantendrán durante un año más. Si ningún Estado miembro solicita que el tema se mantenga en la lista, la

⁵⁵ Antes del 30 de agosto de 2017, la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010 (S/2010/507, anexo, párrs. 51 y 52); posteriormente, la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, anexo, párrs. 13 y 14).

⁵⁶ Véanse, por ejemplo, S/2016/10/Add.1, S/2016/10/Add.2, S/2017/10/Add.1 y S/2017/10/Add.22.

⁵⁷ S/2016/10/Add.5, tema 53.

primera relación sumaria publicada en marzo de ese año reflejará su supresión⁵⁸.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 11 y las notas de la Presidencia pertinentes, el Consejo continuó la práctica de examinar la relación sumaria al principio de cada año con objeto de determinar si el Consejo había concluido el examen de alguno de los temas de la lista. En 2016, de los 16 temas señalados para su supresión en enero, solo se suprimió en marzo el titulado “La

situación en Timor-Leste”; los 15 temas restantes se mantuvieron durante un año más a petición de los Estados Miembros⁵⁹. En 2017 se señalaron 16 temas para su supresión, incluido el titulado “La situación entre el Iraq y Kuwait”, que había sido objeto de supresión ese año, y todos ellos se mantuvieron en la lista (véase el cuadro 8)⁶⁰.

Durante el período que se examina, en 2016 y 2017, 68 temas se hallaron sometidos al Consejo⁶¹.

⁵⁸ S/2010/507, anexo, párrs. 53 y 54; y S/2017/507, anexo, párrs. 15 y 16.

⁵⁹ Véanse S/2016/10 y S/2016/10/Add.10.

⁶⁰ Véanse S/2017/10 y S/2017/10/Add.9.

⁶¹ S/2016/10/Add.10 y S/2017/10/Add.9.

Cuadro 8

Temas que se propuso suprimir de la relación sumaria, 2016 y 2017

<i>Tema</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2016</i>	<i>Situación en marzo de 2016</i>	<i>Propuesta de supresión en 2017</i>	<i>Situación en marzo de 2017</i>
La cuestión de India-Pakistán	6 de enero de 1948; 5 de noviembre de 1965	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La cuestión de Haiderabad	16 de septiembre de 1948; 24 de mayo de 1949	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 20 de febrero de 1958 dirigida al Secretario General por el representante del Sudán	21 de febrero de 1958; 21 de febrero de 1958	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 11 de julio de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	18 de julio de 1960; 5 de enero de 1961	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 31 de diciembre de 1960 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba	4 de enero de 1961; 5 de enero de 1961	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación en el subcontinente indopakistaní	4 de diciembre de 1971; 27 de diciembre de 1971	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 3 de diciembre de 1971 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de Argelia, el Iraq, la República Árabe Libia y la República Democrática Popular del Yemen ante las Naciones Unidas	9 de diciembre de 1971; 9 de diciembre de 1971	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Denuncia de Cuba	17 de septiembre de 1973; 18 de septiembre de 1973	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Irán y el Iraq	26 de septiembre de 1980; 31 de enero de 1991	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 1 de octubre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	2 de octubre de 1985; 4 de octubre de 1985	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Carta de fecha 19 de abril de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas	21 de abril de 1988; 25 de abril de 1988	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista

Parte II. Reglamento provisional y evolución de los procedimientos conexos

<i>Tema</i>	<i>Fechas en las que se examinó por primera y por última vez</i>	<i>Propuesta de supresión en 2016</i>	<i>Situación en marzo de 2016</i>	<i>Propuesta de supresión en 2017</i>	<i>Situación en marzo de 2017</i>
Carta de fecha 2 de febrero de 1990 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas	9 de febrero de 1990; 9 de febrero de 1990	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación entre el Iraq y Kuwait	2 de agosto de 1990; 27 de junio de 2013			●	Se mantuvo en la lista
La situación en Georgia	8 de octubre de 1992; 15 de junio de 2009	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	10 de noviembre de 2000; 8 de enero de 2009	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación en Myanmar	15 de septiembre de 2006; 13 de julio de 2009	●	Se mantuvo en la lista	●	Se mantuvo en la lista
La situación en Timor-Leste	15 de diciembre de 1975; 19 de diciembre de 2012	●	Suprimido		

Temas examinados en sesiones del Consejo de Seguridad

Aunque, durante el período que se examina, hubo 68 temas sometidos al Consejo, en el curso de sus sesiones este examinó 49 temas en 2016 y 52 en 2017. De los 49 temas examinados en 2016 en las sesiones del Consejo, 26 se referían a situaciones regionales y

específicas de los países, y 23, cuestiones temáticas y de otra índole. De los 52 temas examinados por el Consejo en 2017, 27 se referían a situaciones regionales y específicas de cada país, y 25, a cuestiones temáticas y de otra índole. En el cuadro 9 se presenta una sinopsis de los temas examinados en las sesiones oficiales del Consejo durante el período de estudio.

Cuadro 9

Temas del programa examinados en sesiones oficiales, 2016 y 2017

<i>Tema</i>	<i>Año</i>	
	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Situaciones regionales y de determinados países		
África		
Región de África Central	●	●
Paz y seguridad en África	●	●
Consolidación de la paz en África Occidental	●	●
La situación en Burundi	●	●
La situación en la República Centroafricana	●	●
La situación en Côte d'Ivoire	●	●
La situación relativa a la República Democrática del Congo	●	●
La situación en la región de los Grandes Lagos	●	●
La situación en Guinea-Bissau	●	●
La situación en Liberia	●	●
La situación en Libia	●	●
La situación en Malí	●	●
La situación en Somalia	●	●
América		
Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del	●	●

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

Tema	Año	
	2016	2017
Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)		
La cuestión relativa a Haití	•	•
Asia		
La situación en el Afganistán	•	•
La situación en la República Popular Democrática de Corea	•	•
La situación en Myanmar		•
Europa		
La situación en Bosnia y Herzegovina	•	•
La situación en Chipre	•	•
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	•	•
Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)	•	•
Oriente Medio		
La situación relativa al Iraq	•	•
La situación en el Oriente Medio	•	•
La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	•	•
Número total de situaciones regionales y de determinados países	26 temas	27 temas
Cuestiones temáticas y de otro tipo		
Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	•	•
Exposición de la Presidencia de la Corte Internacional de Justicia	•	•
Exposiciones de Presidencias de órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad	•	•
Exposición del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia		•
Exposición del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		•
Los niños y los conflictos armados	•	•
Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia		•
Cuestiones generales relativas a las sanciones	•	•
Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991	•	
Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994	•	•
Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	•	•
Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución 1353 (2001), anexo II, secciones A y B	•	•
No proliferación	•	•
No proliferación/República Popular Democrática de Corea	•	•
No proliferación de armas de destrucción masiva	•	•

Tema	Año	
	2016	2017
Consolidación de la paz después de los conflictos	•	
Consolidación y sostenimiento de la paz ^a	•	•
La protección de los civiles en los conflictos armados	•	•
Recomendación para el nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	•	
Misión del Consejo de Seguridad	•	•
Armas pequeñas		•
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales		•
Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	•	•
Homenaje al Secretario General saliente	•	
Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	•	•
Las mujeres y la paz y la seguridad	•	•
Número total de cuestiones temáticas	22 temas	23 temas
Otros asuntos		
Examen del proyecto de informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General		•
Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)	•	•
Número total de otros asuntos	1 tema	2 temas
Número total de temas examinados por año	49 temas	52 temas

^a Como se indica en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 21 de junio de 2016, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Consejo acordó que, a partir del 22 de junio de 2016, las cuestiones relativas a la consolidación de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos se examinarían en relación con el tema titulado “La consolidación y el sostenimiento de la paz”. El examen realizado anteriormente por el Consejo de esas cuestiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” quedaría absorbido en el nuevo tema.

C. Debates sobre el orden del día

Durante el período que se examina, los debates sobre el orden del día del Consejo tuvieron lugar, principalmente, al tratar temas asociados a regiones o países concretos y estuvieron relacionados con la aprobación del orden del día y la frecuencia con la que el Consejo examinó una serie de temas en las sesiones oficiales (véanse los casos 2 y 3).

Caso 2

La situación en la República Popular Democrática de Corea

Teniendo ante sí una carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de España, los Estados Unidos, Francia, el Japón, Malasia, Nueva Zelanda, el Reino Unido, Ucrania y el Uruguay⁶², el

Consejo celebró su 7830^a sesión el 9 de diciembre de 2016 en relación con el tema titulado “La situación en la República Popular Democrática de Corea”. Antes de la aprobación del orden del día de la sesión, el representante de China expresó su oposición a que el Consejo examinara la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, subrayando que el Consejo no era un foro para debatir cuestiones de derechos humanos, y menos aún para la “politización de esas cuestiones”⁶³. Esta posición fue compartida por el representante de Angola, quien expresó su pleno apoyo a la declaración formulada por el representante de China⁶⁴. La representante de los Estados Unidos dijo que los “horrores” perpetrados por el régimen de la República Popular Democrática de Corea eran intrínsecamente desestabilizadores. Recordando la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representan los

⁶² S/2016/1034. Este tema se incluyó en la lista de asuntos que el Consejo tuvo ante sí en 2014; véase *Repertorio, Suplemento 2014-2015*, parte II, secc. II. Las sesiones

celebradas en 2014 y 2015 figuran en los documentos S/PV.7353 y S/PV.7575.

⁶³ S/PV.7830, pág. 2;

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 3.

programas nucleares y de misiles balísticos, la oradora subrayó que la situación en la República Popular Democrática de Corea figuraba en la lista de cuestiones que el Consejo tiene ante sí y que es “ el contexto donde debe abordarse”⁶⁵. El representante del Japón opinó que las razones que llevaban al Consejo a celebrar una sesión sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea mantenían su vigencia, dado que no se había producido una mejora palpable de la situación de los derechos humanos en ese país desde que se publicara en 2014 el informe de la comisión de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos, y habida cuenta del efecto desestabilizador de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea para la región y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁶⁶. Tras este debate, el orden del día provisional fue aprobado por 9 votos a favor, 5 en contra y una abstención⁶⁷. Tras la votación, el representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación se había opuesto a menudo a la inclusión de cuestiones de derechos humanos en el orden del día del Consejo. Su delegación consideró que esas cuestiones no correspondían al ámbito de competencia del Consejo y debían examinarse en órganos especializados. Además, sostuvo que el Consejo debía concentrarse en cuestiones que constituyeran una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que cargar el programa del Consejo con cuestiones que no eran de su competencia inevitablemente debilitaba la atención y la fuerza del Consejo y socavaba la eficacia de su labor⁶⁸. El representante de la República Bolivariana de Venezuela añadió que la iniciativa mostraba la “creciente injerencia” del Consejo en el tratamiento de temas que estaban fuera de sus competencias específicas⁶⁹.

El 11 de diciembre de 2017, habiendo recibido una carta de fecha 1 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de los Estados Unidos, Francia, Italia, el Japón, el Reino Unido, el Senegal, Suecia, Ucrania y el Uruguay⁷⁰, el Consejo se reunió para examinar nuevamente el tema titulado “La situación en la

República Popular Democrática de Corea”. En una situación similar a la de 2016, tras las declaraciones de los representantes de China y los Estados Unidos⁷¹, el orden del día provisional se sometió a votación y se aprobó por 10 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones⁷². Todos los miembros permanentes reiteraron sus posiciones al respecto⁷³. Tras la votación, el representante de Egipto reiteró que el Consejo no era el “foro internacional pertinente” para abordar los asuntos internos o la situación de los derechos humanos en los países, a menos que se tratara de actos de genocidio o depuración étnica que tuvieran una repercusión directa en la paz y la seguridad internacionales⁷⁴. Asimismo, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia subrayó que la Carta de las Naciones Unidas estipulaba en términos inequívocos que la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad era el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no siendo el espacio para el tratamiento de temas referidos a los derechos humanos⁷⁵. En cambio, el representante del Uruguay destacó el íntimo vínculo que existía entre las violaciones de los derechos humanos y la generación de los conflictos, y la capacidad de estos para transformarse en amenazas a la paz y la seguridad internacionales⁷⁶; y el representante del Japón dijo que el Consejo debía seguir abordando este tema⁷⁷. El representante de Italia dijo que no se podía negar el “estrecho vínculo” existente entre las violaciones de los derechos humanos y las repercusiones para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que el asunto estaba dentro del ámbito y el mandato del Consejo de Seguridad; por su parte, el representante de Ucrania expresó su apoyo al examen del tema por el Consejo, afirmando que las “graves violaciones de los derechos humanos sistemáticas” eran una clara señal de alerta temprana y una indicación de que existía una verdadera amenaza para la paz y la seguridad internacionales, cuyo mantenimiento era responsabilidad primordial del Consejo⁷⁸.

⁶⁵ *Ibid.*, pág. 3.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 3.

⁶⁷ *A favor*: España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Ucrania y Uruguay; *en contra*: Angola, China, Egipto, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de); *abstenciones*: Senegal.

⁶⁸ S/PV.7830, pág. 3.

⁶⁹ *Ibid.*, pág. 4.

⁷⁰ S/2017/1006.

⁷¹ S/PV.8130, pág. 2.

⁷² *A favor*: Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay; *en contra*: Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia; *abstenciones*: Egipto, Etiopía.

⁷³ S/PV.8130, pág. 2 (China); pág. 3 (Federación de Rusia); págs. 9, 10 y 11 (Estados Unidos); págs. 11 y 12 (Francia); y págs. 14 y 15 (Reino Unido).

⁷⁴ *Ibid.*, pág. 3.

⁷⁵ *Ibid.*, pág. 4.

⁷⁶ *Ibid.*, pág. 16.

⁷⁷ *Ibid.*, págs. 19 y 20 (Japón).

⁷⁸ *Ibid.*, pág. 17 (Italia); y pág. 15 (Ucrania).

Caso 3

Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)

Durante el período que se examina, cuando el Consejo examinó el tema titulado “Resoluciones del Consejo de Seguridad 1160 (1998), 1199 (1998), 1203 (1998), 1239 (1999) y 1244 (1999)” relativo a la situación en Kosovo, los Estados Miembros intercambiaron opiniones sobre el enfoque que había que adoptar acerca de esta cuestión y la frecuencia con que se debatía en las sesiones del Consejo⁷⁹. Reiteraron sus posiciones en la mayoría de las sesiones en que se trató este tema.

En la 7760ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 2016, el representante del Reino Unido dijo que la cuestión no necesitaba estar en el orden del día del Consejo; la representante de Nueva Zelanda, por su parte, afirmó que el Consejo debería plantearse la posibilidad de examinar este tema del orden del día con más flexibilidad, consciente de las muchas otras cuestiones graves más inmediatas de las que tenía que ocuparse⁸⁰.

En la 7811ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2016, la representante de Nueva Zelanda reiteró la posición de su país sobre este asunto; y la representante de Malasia hizo un llamamiento a la

reducción de la frecuencia de las sesiones del Consejo dedicadas a este tema⁸¹.

En la 7891ª sesión, celebrada el 27 de febrero de 2017, el representante del Reino Unido, al tiempo que expresó su preocupación por el aumento de la tensión entre Serbia y Kosovo, pidió que se redujera el número de reuniones e informes, aduciendo que el Consejo contribuía a las tensiones en la región al celebrar tantas reuniones⁸². El representante de Kazajstán, por otra parte, afirmó que la situación imperante en Kosovo necesitaba la atención permanente del Consejo como tema permanente de su programa; y el representante de Serbia señaló la importancia de convocar reuniones trimestrales periódicas del Consejo, con una frecuencia invariable, para examinar el tema⁸³.

En la 7940ª sesión, celebrada el 16 de mayo de 2017, el representante del Japón, refiriéndose al informe del Secretario General, afirmó que hacía tiempo que el Consejo debería haber modificado el ciclo de presentación de informes, que se había mantenido en vigor desde 1999, y que un ciclo semestral sería “más que suficiente”⁸⁴. El representante del Reino Unido, aludiendo también a ese informe, dijo que, dado que el período abarcado había sido relativamente tranquilo, no se justificaba la atención del Consejo tan poco tiempo después de su última sesión⁸⁵.

⁷⁹ Véanse, por ejemplo, S/PV.7760; S/PV.7811; S/PV.7891; S/PV.7940; S/PV.8025; y S/PV.8100.

⁸⁰ S/PV.7760, pág. 13 (Reino Unido); y pág. 22 (Nueva Zelanda).

⁸¹ S/PV.7811, pág. 17 (Nueva Zelanda); y pág. 23 (Malasia).

⁸² S/PV.7891, págs. 17 y 18.

⁸³ *Ibid.*, pág. 18 (Kazajstán); y pág. 4 (Serbia).

⁸⁴ S/PV.7940, págs. 19 y 20.

⁸⁵ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

III. Presentación y verificación de poderes

Nota

La sección III versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la presentación y verificación de poderes de sus miembros, en relación con los artículos 13 a 17 del Reglamento Provisional.

Artículo 13

Cada miembro del Consejo de Seguridad estará representado en las reuniones del Consejo de Seguridad por un representante acreditado. Las credenciales de cada representante en el Consejo de Seguridad serán comunicadas al Secretario General cuando menos veinticuatro horas antes de que el representante ocupe su asiento en el Consejo de Seguridad. Las credenciales serán expedidas por el

Jefe del Estado o del Gobierno interesado, o por su Ministro de Relaciones Exteriores. El Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores de cada miembro del Consejo de Seguridad tendrán derecho a ocupar un asiento en el Consejo de Seguridad sin presentar credenciales.

Artículo 14

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad y todo Estado no miembro de las Naciones Unidas invitado a participar en una o varias sesiones del Consejo de Seguridad deberá presentar credenciales que acrediten al representante designado a este efecto. Las credenciales de dicho representante serán comunicadas al Secretario General, por lo menos veinticuatro horas

antes de la primera sesión a que esté invitado a concurrir.

Artículo 15

Las credenciales de los representantes en el Consejo de Seguridad, y las de cualquier representante nombrado con arreglo a lo previsto en el artículo 14 serán examinadas por el Secretario General, quien presentará un informe al Consejo de Seguridad para su aprobación.

Artículo 16

Mientras no hayan sido aprobadas las credenciales de un representante en el Consejo de Seguridad con arreglo a lo previsto en el artículo 15, dicho representante tendrá asiento en el mismo a título provisional, con los mismos derechos que los demás representantes.

Artículo 17

Todo representante en el Consejo de Seguridad, cuyas credenciales susciten objeciones en el seno del Consejo de Seguridad, seguirá teniendo asiento en él con los mismos derechos que los demás representantes,

hasta que haya resuelto el asunto el Consejo de Seguridad.

Durante el período que se examina, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Provisional, se comunicaron al Secretario General las credenciales de los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad. El Secretario General presentó después su informe al Consejo de conformidad con el artículo 15. Esos informes se transmitían al Consejo cuando se producían cambios en la representación de los miembros del Consejo⁸⁶, así como cuando se designaba a los representantes de los miembros recién elegidos del Consejo antes del comienzo de cada mandato⁸⁷. Durante el período que se examina, no se debatió la interpretación y aplicación de los artículos 13 a 17.

⁸⁶ Véanse, por ejemplo, S/2016/203, S/2016/686, S/2017/102 y S/2017/1044.

⁸⁷ Los informes del Secretario General relativos a las credenciales de los representantes, los representantes adjuntos y los representantes suplentes de los miembros del Consejo de Seguridad elegidos para los períodos 2016-2017 y 2017-2018 figuran en los documentos S/2015/1017 y S/2016/507, respectivamente.

IV. Presidencia

Nota

La sección IV versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la rotación mensual de la Presidencia, la función de esta y su cesión temporal cuando la cuestión examinada interese directamente al Estado Miembro que representa la persona titular de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 a 20 del Reglamento Provisional.

Artículo 18

La Presidencia del Consejo de Seguridad recaerá, por turno, en los Estados miembros del Consejo de Seguridad en el orden alfabético inglés de sus nombres. Cada Presidente permanecerá en funciones por espacio de un mes civil.

Artículo 19

El Presidente dirigirá las sesiones del Consejo de Seguridad y, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, representará a este en su calidad de órgano de las Naciones Unidas.

Artículo 20

Si el Presidente del Consejo de Seguridad estima que, para el debido desempeño de las obligaciones de su cargo, debe abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de una cuestión determinada que interese directamente al Estado miembro que representa, dará a conocer su decisión al Consejo. La presidencia recaerá entonces, para los fines del examen de esa cuestión, en el representante del Estado miembro que siga en el orden alfabético inglés, quedando entendido que las disposiciones del presente artículo se aplicarán a los representantes en el Consejo de Seguridad sucesivamente llamados a ocupar la presidencia. Este artículo no afectará a las funciones de representación que incumben al Presidente conforme al artículo 19, ni a los deberes que le asigne el artículo 7.

Esta sección comprende dos subsecciones, a saber: A. La función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19); y B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad. Durante el período que se examina, no hubo casos en los que tuviera que aplicarse el artículo 20.

A. Función de la Presidencia del Consejo de Seguridad (artículos 18 y 19)

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento Provisional, los miembros del Consejo ejercen la Presidencia del Consejo durante un mes civil, por turno, en el orden alfabético inglés de sus nombres. La Presidencia del Consejo, además de dirigir las sesiones del Consejo, las consultas oficiosas del pleno y los diálogos interactivos oficiosos, siguió desempeñando diversas funciones bajo la autoridad del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Entre ellas, figuraban a) informar a los no miembros del Consejo y los medios de comunicación sobre el programa de trabajo mensual del Consejo al comienzo de cada mes; b) representar al Consejo y hacer declaraciones en su nombre, incluida la presentación del informe anual del Consejo a la Asamblea General⁸⁸; y c) hacer declaraciones o presentar determinada información a la prensa, tras la celebración de consultas oficiosas del pleno o cuando los miembros del Consejo llegaron a un acuerdo sobre un texto. Los representantes de los miembros del Consejo siguieron presentando, a título nacional, evaluaciones que aportaban información sobre los principales aspectos de la labor del Consejo durante el mes en que ejercieron sus respectivas Presidencias⁸⁹.

Siguiendo la práctica anterior, y de conformidad con las notas de la Presidencia de fechas 26 de julio de 2010 y 10 de diciembre de 2015, la introducción del informe anual del Consejo a la Asamblea General correspondiente a 2015/16 se preparó bajo la

⁸⁸ Durante el período que se examina, se presentó a la Asamblea General un informe anual que abarcaba el período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2016. Este período de 17 meses fue el resultado de un acuerdo transitorio; todos los informes futuros versarían sobre períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, en lugar de entre el 1 de agosto y el 31 de julio (véase la nota de la Presidencia de fecha 10 de diciembre de 2015 (S/2015/944)). En su 8021ª sesión, celebrada el 9 de agosto de 2017 (véase S/PV.8021), el Consejo aprobó su informe a la Asamblea General (A/71/2). La Presidencia del Consejo (Egipto) presentó el informe a la Asamblea en la 95ª sesión plenaria de su septuagésimo primer período de sesiones, celebrada el 28 de agosto de 2017. Véase también la parte IV, secc. I.F, “Informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad a la Asamblea General”. El informe del Consejo para 2017 (A/72/2) se presentó a la Asamblea General el 12 de septiembre de 2018.

⁸⁹ Véase, por ejemplo, S/2016/1119 y S/2017/390. En los informes anuales del Consejo a la Asamblea General (A/71/2 y A/72/2) figuran sendas listas de las evaluaciones mensuales correspondientes al período que se examina.

coordinación de la Presidencia del Consejo para el mes de julio de 2016 (Japón)⁹⁰, que se atuvo a la convocatoria acostumbrada de reuniones oficiosas con los Estados Miembros para intercambiar opiniones sobre el informe anual, una práctica que se inició en 2008.

En 2016 y 2017, los miembros del Consejo, durante sus respectivas presidencias, siguieron tomando la iniciativa de señalar a la atención del Consejo las nuevas amenazas generales y transfronterizas a la paz y la seguridad internacionales⁹¹, añadiendo en ocasiones nuevos subtemas a los puntos temáticos existentes con el fin de fundamentar las deliberaciones. En varios de esos casos y con el propósito de enmarcar el debate, la persona titular de la Presidencia mensual distribuyó, antes de la sesión, un documento conceptual⁹².

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, se alentó a las presidencias entrantes a debatir el pronóstico preliminar mensual con otros miembros del Consejo con suficiente antelación a sus respectivas presidencias⁹³. En ella, también se disponía que los miembros del Consejo, durante sus respectivas presidencias, debían por lo general programar no más de cuatro días a la semana de reuniones del Consejo, y reservar normalmente los viernes a la labor de los

⁹⁰ S/2010/507, anexo, párr. 71 a), y S/2015/944, cuarto párrafo. En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, se mantuvo el mismo texto (S/2017/507, anexo, párrs. 125 a 139).

⁹¹ Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad por Estados Miembros, véase la parte VI, secc. I.A.

⁹² Véase, por ejemplo, la carta de fecha 1 de diciembre de 2016 dirigida al Secretario General por el representante de España (S/2016/1013), en la que se transmitió una nota conceptual sobre el tema “Prevención de una catástrofe: una orden del día mundial para detener la proliferación de las armas de destrucción en masa por agentes no estatales” antes de la 7837ª sesión del Consejo, que se celebraría el 15 de diciembre de 2016 (véase S/PV.7837); la carta de fecha 1 de julio de 2016 dirigida al Secretario General por el representante del Japón (S/2016/585), con la que se distribuyó una nota conceptual sobre los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad antes de la 7740ª sesión del Consejo, que se celebraría el 19 de julio de 2016 (véase S/PV.7740); y la carta de fecha 3 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania (S/2017/108), por la que se transmitió una nota conceptual sobre el tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: conflictos en Europa”, antes de la 7886ª sesión del Consejo, que se celebraría el 21 de febrero de 2017 (véase S/PV.7886).

⁹³ S/2017/507, anexo, párr. 2.

órganos subsidiarios del Consejo⁹⁴. Durante el período que se examina, se presentó una reclamación relativa a la función de la Presidencia en una comunicación al Consejo. En un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores anexo a una carta de fecha 22 de noviembre de 2016 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Popular Democrática de Corea, se afirmó, entre otras cosas, que los Estados Unidos habían incluido la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en el orden del día del Consejo de Seguridad el 10 de diciembre de 2015, aprovechándose de que ese mes ocupaban la presidencia de este⁹⁵.

B. Debates relativos a la Presidencia del Consejo de Seguridad

En 2016 y 2017, durante las sesiones del Consejo se examinaron diversos aspectos vinculados a la presidencia del Consejo de Seguridad, en particular en el contexto de los debates sobre los métodos de trabajo del Consejo en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)” (véase el caso 4).

En la 7621ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2016, el representante de Kazajstán alentó una colaboración más estrecha entre los Presidentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, a fin de elaborar “una nueva estrategia mundial de desarrollo para la paz”⁹⁶. En la 7886ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2017, el representante de Belarús señaló que el Presidente del Consejo de Seguridad no había rendido homenaje al difunto Representante Permanente de la Federación de Rusia, Embajador Vitaly I. Churkin, con una declaración de la Presidencia, como hubiera sido apropiado⁹⁷.

Caso 4

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En la 7616ª sesión del Consejo, celebrada el 29 de enero de 2016, el representante del Reino Unido señaló que las tres últimas presidencias mensuales del Consejo habían celebrado sesiones de recapitulación oficiosas con los Estados Miembros fuera del Salón del Consejo de Seguridad, y dijo que esas sesiones tenían

los mismos beneficios que las reuniones oficiales en cuanto a transparencia, pero que tenían el “beneficio añadido” de permitir la interactividad⁹⁸.

Asimismo, en la 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016, el representante de México subrayó que la celebración de sesiones mensuales al final de cada Presidencia por parte de algunos miembros del Consejo había “permitido fortalecer la labor de transparencia” que debía primar en sus trabajos, y añadió que era necesario que cada vez menos países se resistieran a ese ejercicio⁹⁹. El representante de Colombia dijo que era necesario mantener la buena práctica de publicar, por la Presidencia del Consejo, el pronóstico preliminar mensual, mantenerlo actualizado y ponerlo a disposición del público cada vez que se modificara y distribuyera a los miembros del Consejo, con indicaciones apropiadas sobre los temas modificados¹⁰⁰. El representante del Reino Unido, reafirmando la opinión de Francia de que el programa de trabajo estaba sobrecargado¹⁰¹, sugirió que, en lugar de dotarlo de contenido en función de los ciclos de presentación de informes, las presidencias entrantes podrían establecer qué informes se debía esperar recibir en un mes y plantear la pregunta a los miembros del Consejo de si existía la necesidad de celebrar una sesión¹⁰². El representante de Egipto destacó la necesidad de forjar alianzas más prácticas y significativas con las organizaciones regionales y subregionales, en particular con la Unión Africana. Afirmó que el Consejo debía celebrar consultas más frecuentes y oportunas, así como realizar misiones conjuntas sobre el terreno, con la Unión Africana, y alentó a los Presidentes del Consejo a que organizaran reuniones destinadas a promover esa cooperación¹⁰³.

En la 7703ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 2016, sobre el tema de las misiones del Consejo de Seguridad, el representante del Reino Unido dijo que la misión a Somalia, en mayo de 2016, había reafirmado que los viajes a los países que figuraban en el orden del día del Consejo podían tener una influencia positiva y tangible, y alentó a las futuras presidencias a que organizaran más visitas a esos países¹⁰⁴. En la misma sesión, la representante de Malasia acogió favorablemente la propuesta de que los miembros recién elegidos participaran en la labor del Consejo lo

⁹⁸ S/PV.7616, pág. 11.

⁹⁹ S/PV.7740, pág. 15.

¹⁰⁰ *Ibid.*, pág. 20.

¹⁰¹ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁰² *Ibid.*, pág. 8.

¹⁰³ *Ibid.*, pág. 4.

¹⁰⁴ S/PV.7703, pág. 12. Para obtener más información sobre las misiones del Consejo de Seguridad, véase la parte I, secc. 36.

⁹⁴ *Ibid.*, párr. 1.

⁹⁵ S/2016/988.

⁹⁶ S/PV.7621, pág. 51.

⁹⁷ S/PV.7886, pág. 44.

antes posible y expresó su apoyo a la propuesta de que se consultara plenamente a los nuevos miembros en el proceso de selección de los nuevos presidentes de los órganos subsidiarios y de que la Presidencia asumiera un papel mucho mayor en ese proceso. Declaró que lo ideal sería que la Presidencia dirigiera de tal manera la

labor del Consejo que pudiera introducir mayor transparencia e inclusividad en su labor¹⁰⁵.

¹⁰⁵ S/PV.7703, pág. 17. Para obtener más información sobre las misiones del Consejo de Seguridad, véase la parte I, secc. 36.

V. Secretaría

Nota

La sección V versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a las funciones y las facultades del Secretario General en lo que respecta a las reuniones del Consejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 a 26 de su Reglamento Provisional.

Artículo 21

El Secretario General actuará como tal en todas las reuniones del Consejo de Seguridad. El Secretario General podrá autorizar a un adjunto para que haga sus veces en las sesiones del Consejo de Seguridad.

Artículo 22

El Secretario General, o el adjunto que actúe en su nombre, podrá formular declaraciones, oralmente o por escrito, al Consejo de Seguridad, sobre cualquier cuestión que examine el Consejo.

Artículo 23

El Secretario General podrá ser designado por el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, como relator para una cuestión determinada.

Artículo 24

El Secretario General proporcionará al Consejo de Seguridad el personal necesario. Este personal formará parte de la Secretaría.

Artículo 25

El Secretario General dará aviso a los representantes en el Consejo de Seguridad de las sesiones que hayan de celebrar el Consejo de Seguridad y sus comisiones y comités.

Artículo 26

El Secretario General tendrá a su cargo la preparación de los documentos que necesite el Consejo de Seguridad y, salvo en caso de urgencia, los

distribuirá cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión en que vayan a ser examinados.

Durante el período que se examina, el Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría siguieron asistiendo a las sesiones del Consejo y le proporcionaron información cuando este lo solicitó. Los miembros del Consejo también siguieron solicitando la celebración de exposiciones informativas a cargo de altos funcionarios de la Secretaría. Por ejemplo, en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad de fechas 1 de diciembre de 2016 y 1 de diciembre de 2017, respectivamente, los miembros del Consejo solicitaron que un alto funcionario de la Secretaría y un alto funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos informaran al Consejo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea a fin de que los miembros del Consejo recibieran más información de la Secretaría sobre esa situación y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales¹⁰⁶.

En relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, en la 7918ª sesión, celebrada el 6 de abril de 2017, el representante de Suecia declaró que el Consejo debía recibir apoyo y aportes del Secretario General con un análisis sobre los conflictos de alta calidad y fiable, preparado de manera conjunta por todo el sistema de las Naciones Unidas, y señaló que las reuniones informativas organizadas por la Secretaría debían ofrecer panoramas más amplios de la situación, para que el Consejo pudiera adoptar decisiones mejor documentadas¹⁰⁷.

En la 7926ª sesión, celebrada el 18 de abril de 2017 en relación con los derechos humanos y la prevención de los conflictos armados, en el marco del tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de Suecia dijo que las exposiciones informativas de la Secretaría al Consejo siempre debían incluir los derechos humanos como parte de un análisis más amplio de los conflictos,

¹⁰⁶ S/2016/1034 y S/2017/1006.

¹⁰⁷ S/PV.7918, pág. 23.

aprovechando lo que ofrecía todo el sistema de las Naciones Unidas en apoyo del proceso de toma de decisiones del Consejo¹⁰⁸.

Como se ilustra en el caso 5, se examinaron en detalle otros aspectos de las reuniones informativas de la Secretaría en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”.

Caso 5 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

En su 7740ª sesión, que tuvo lugar el 19 de julio de 2017, el Consejo celebró un debate abierto sobre sus métodos de trabajo, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”. La representante de Australia dijo que el Consejo debía mejorar a la hora de predecir y prevenir la intensificación del conflicto o la recaída en él, y subrayó que, para ello, era crucial contar con evaluaciones sinceras, oportunas e independientes de la Secretaría sobre las situaciones en que las poblaciones se hallaban en situación de riesgo. A ello añadió que las exposiciones informativas de los Asesores Especiales del Secretario General para la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger eran valiosas para garantizar que el Consejo se hallara bien posicionado para evitar que se cometieran atrocidades en masa¹⁰⁹.

En la 7892ª sesión, que tuvo lugar el 28 de febrero de 2017, el Consejo celebró una sesión oficial de recapitulación en relación con el mismo tema y examinó la labor realizada durante el último mes. El representante del Uruguay subrayó la importancia de contar con la mayor información posible por parte de la Secretaría durante esas reuniones cerradas, incluido el uso, por ejemplo, de mapas detallados. Agregó que también era necesario que los miembros del Consejo pudieran obtener de la Secretaría la documentación requerida antes de esas reuniones, y afirmó que resultaba totalmente inaceptable que la Secretaría negara el acceso a la documentación imprescindible¹¹⁰. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia se sumó a la preocupación por la falta de transparencia de algunas instancias de la Secretaría al no permitir el acceso a la documentación, que era imprescindible para que, en el marco de la igualdad de los miembros del Consejo, se pudieran adoptar las decisiones con

toda la información disponible para todos los miembros del Consejo¹¹¹.

* * *

Durante el período que se examina, el Consejo publicó la nota de la Presidencia de fecha 22 de febrero de 2016, en la que se solicitaba a la Secretaría que anunciara públicamente todas las sesiones y los órdenes del día provisionales de los órganos subsidiarios del Consejo (en el *Diario de las Naciones Unidas* y en los sitios web de los órganos subsidiarios)¹¹². Se reconoció el apoyo que prestaba la Secretaría a los Presidentes entrantes y se solicitaría a la Secretaría que estudiara la adopción de otras medidas que permitieran presentar a los Presidentes entrantes y a su personal información sustantiva y metodológica adicional sobre la labor de los órganos subsidiarios del Consejo correspondientes¹¹³. Esas disposiciones se reprodujeron en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹¹⁴.

En la nota de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2016, los miembros recién elegidos del Consejo fueron invitados a asistir como observadores a todas las sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios y a las consultas oficiosas del pleno durante el período de tres meses inmediatamente anterior al inicio de su mandato, a partir del 1 de octubre; además, se invitó a la Secretaría a que remitiera todas las comunicaciones pertinentes del Consejo a los miembros recién elegidos durante el período mencionado¹¹⁵. En esa misma nota, el Consejo invitó a la Secretaría a que siguiera haciendo lo necesario para familiarizar a los miembros recién elegidos con la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios, inclusive proporcionando material informativo y celebrando seminarios antes de que empezaran a asistir a las sesiones del Consejo¹¹⁶. Esas disposiciones se reprodujeron en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹¹⁷.

Con la nota de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2016, se desarrolló el texto de la nota de la Presidencia de fecha 5 de junio de 2014¹¹⁸; en aquella, se alentó a los Presidentes de los órganos subsidiarios a que, con la asistencia de la Secretaría, según fuera necesario, informaran por escrito y oralmente a los miembros del Consejo que asumieran la presidencia

¹⁰⁸ S/PV.7926, pág. 12.

¹⁰⁹ S/PV.7740, pág. 26.

¹¹⁰ S/PV.7892, pág. 10 y 11.

¹¹¹ *Ibid.*, pág. 12.

¹¹² S/2016/170, secc. 1 d).

¹¹³ *Ibid.*, secc. 3 a).

¹¹⁴ S/2017/507, anexo, párrs. 103 y 117.

¹¹⁵ S/2016/619, párr. 2.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 4.

¹¹⁷ S/2017/507, anexo, párrs. 140 y 142.

¹¹⁸ S/2014/393.

acerca de la labor realizada durante la presidencia saliente, y celebraran reuniones oficiosas con los Presidentes entrantes, según fuera necesario, incluso con la asistencia de la Secretaría¹¹⁹. También se solicitó a la Secretaría que estudiara la adopción de otras medidas que permitieran presentar a los Presidentes

¹¹⁹ S/2016/619, párr. 9.

entrantes y a su personal información sustantiva y metodológica adicional sobre la labor de los órganos subsidiarios correspondientes¹²⁰. Esas disposiciones se reprodujeron en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹²¹.

¹²⁰ *Ibid.*, párr. 11.

¹²¹ S/2017/507, anexo, párrs. 115 y 117.

VI. Dirección de los debates

Nota

La sección VI versa sobre la práctica del Consejo de Seguridad relativa a la dirección de los debates en sus sesiones, con arreglo a los artículos 27, 29, 30 y 33 de su Reglamento Provisional.

Artículo 27

El Presidente concederá la palabra a los representantes en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

Artículo 29

El Presidente podrá dar precedencia a un relator nombrado por el Consejo de Seguridad.

El Presidente de una comisión o comité o el relator encargado por la comisión o comité de presentar su informe podrán tener precedencia con el fin de explicar el informe.

Artículo 30

Si un representante plantea una cuestión de orden, el Presidente pronunciará inmediatamente su decisión. De ser impugnada esta, el Presidente la someterá al Consejo de Seguridad para que resuelva inmediatamente, y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por el Consejo.

Artículo 33

Tendrán precedencia en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

- 1. A suspender la sesión;*
- 2. A levantar la sesión;*
- 3. A levantar la sesión con señalamiento de fecha u hora determinadas para celebrar la siguiente;*

4. A referir un asunto a una comisión, al Secretario General o a un relator;

5. A aplazar el debate, sobre una cuestión hasta una fecha determinada o sine die; o

6. A introducir una enmienda.

Cualquier moción relativa a la suspensión o al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate.

Durante 2016 y 2017 no se hizo ninguna referencia expresa a los artículos 27, 29 y 30; el artículo 33, por su parte, se mencionó explícitamente en una ocasión durante las deliberaciones del Consejo. En la 8073ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2017, en el marco del tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el representante de la Federación de Rusia propuso que se suspendiera la sesión hasta el 7 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 33.3 del Reglamento Provisional¹²². El Presidente del Consejo sometió a votación la propuesta de procedimiento y se obtuvo el siguiente resultado: con 4 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones, la propuesta no fue aprobada porque no obtuvo el número de votos necesario¹²³.

Durante el período que se examina, las personas titulares de la Presidencia del Consejo pidieron sistemáticamente a los oradores que limitaran sus declaraciones a cuatro minutos¹²⁴ o, con menor frecuencia, a cinco minutos¹²⁵. En una ocasión, el Presidente del Consejo recordó a los invitados que limitaran sus declaraciones a un máximo de diez

¹²² S/PV.8073, pág. 2.

¹²³ Para obtener más información sobre la dirección de los debates relativos a la votación de los proyectos de resolución, enmiendas y las mociones sustantivas, véase la secc. VIII.

¹²⁴ Véanse, por ejemplo, S/PV.7606, pág. 32; S/PV.7621, pág. 31; S/PV.7847, pág. 30; S/PV.7929, pág. 30; S/PV.8079, pág. 34; y S/PV.8144, pág. 25.

¹²⁵ Véanse, por ejemplo, S/PV.7616, pág. 2; S/PV.7829, pág. 10; S/PV.7882, pág. 26; y S/PV.7898, pág. 8.

minutos¹²⁶. Quienes ocupaban la Presidencia también solicitaron a menudo a las delegaciones que desearan hacer declaraciones extensas que distribuyeran sus textos por escrito y presentaran oralmente en el Salón una versión resumida¹²⁷. A petición de la Presidencia, las delegaciones acostumbraron a presentar una versión resumida de sus declaraciones y, tras pronunciarlas, a distribuir el texto íntegro por escrito o a ponerlo a disposición de los interesados en línea¹²⁸. En ocasiones, los oradores pronunciaron versiones resumidas de sus declaraciones sin que la Presidencia lo solicitara¹²⁹. Siguiendo una práctica establecida, durante el período que se examina, los miembros del Consejo y otros Estados Miembros que habían sido invitados a participar en las reuniones del Consejo formularon declaraciones conjuntas¹³⁰. Los miembros del Consejo también formularon declaraciones conjuntas de conformidad con la denominada “fórmula Toledo”, en virtud de la cual un miembro del Consejo

hace una declaración en su propio nombre y en el de otro u otros Estados Miembros¹³¹.

En cuanto al orden de intervención, en la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017¹³² se reproducen las disposiciones de la nota de la Presidencia de fecha 15 de octubre de 2014¹³³, donde queda reflejada la práctica pasada y presente. En la nota de fecha 30 de agosto de 2017, se establece que, como práctica general, el orden de los oradores en las sesiones del Consejo se determina por sorteo o, en algunos casos, mediante el empleo de una hoja de inscripción. Como práctica general, el Presidente del Consejo formula su declaración nacional en último lugar después de todos los demás miembros del Consejo; en algunos casos, podrá hacer una sola intervención antes de que los demás miembros hagan uso de la palabra¹³⁴. En algunos casos, el Presidente del Consejo podrá modificar la lista de oradores e inscribir en primer lugar a las delegaciones encargadas del proceso de redacción para que procedan a hacer una presentación introductoria o explicativa¹³⁵. Cuando

¹²⁶ Véase [S/PV.7891](#), pág. 4.

¹²⁷ Véanse, por ejemplo, [S/PV.7621](#), pág. 31; [S/PV.7629](#), pág. 26; [S/PV.8079](#), pág. 34; y [S/PV.8144](#), pág. 25.

¹²⁸ Véanse, por ejemplo, [S/PV.7629](#), pág. 69 (Países Bajos); [S/PV.7653](#), pág. 28 (Uruguay); y pág. 48 (Unión Europea); y [S/PV.7711](#), pág. 33 (Nepal); y pág. 66 (Bélgica).

¹²⁹ Por ejemplo, en la 7610ª sesión, celebrada el 26 de enero de 2016, en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de la India formuló una versión abreviada de su declaración y posteriormente distribuyó el texto íntegro ([S/PV.7610](#), págs. 37 y 38). En la 7980ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2017, en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, la representante de la Unión Europea leyó una versión abreviada de su declaración y posteriormente distribuyó el texto completo ([S/PV.7980](#), pág. 31).

¹³⁰ Por ejemplo, en la 7629ª sesión, celebrada el 23 de febrero de 2016, en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos”, el representante de Egipto formuló una declaración conjunta en nombre de las delegaciones de Egipto, España y Ucrania ([S/PV.7629](#), pág. 7); y en la 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad ([S/2010/507](#))”, el representante de Egipto formuló una declaración conjunta en nombre de los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad, Angola, Egipto y el Senegal ([S/PV.7740](#), pág. 3). En la 7651ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, en relación con el tema titulado “La cuestión relativa a Haití”, el representante del Perú formuló una declaración conjunta en nombre del Grupo de Amigos de Haití ([S/PV.7651](#), pág. 23). Para obtener más información y ejemplos de declaraciones formuladas por los Estados Miembros en nombre de organizaciones regionales o internacionales o de grupos de Estados, véase la sección VII.A.

¹³¹ Por ejemplo, en la 7816ª sesión, celebrada el 18 de noviembre de 2016, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante de España declaró que España y el Reino Unido intervenían conjuntamente en aplicación de la denominada fórmula Toledo, y que España se alineaba con la intervención que iba a formular el representante del Reino Unido ([S/PV.7816](#), pág. 22). En la 7638ª sesión, celebrada el 2 de marzo de 2016, en relación con el tema titulado “No proliferación/República Popular Democrática de Corea”, el representante del Uruguay hizo uso de la fórmula Toledo para no repetir todo lo expresado por otros miembros del Consejo ([S/PV.7638](#), pág. 13).

¹³² [S/2017/507](#), anexo, párrs. 24 a 34.

¹³³ [S/2014/739](#) y [S/2014/739/Corr.1](#).

¹³⁴ Por ejemplo, en la 8144ª sesión, celebrada el 20 de diciembre de 2017 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el representante del Japón y Presidente del Consejo durante ese mes hizo uso de la palabra después de la exposición informativa del Secretario General y formuló una sola declaración, que incluía observaciones introductorias y su declaración nacional, antes de que tomaran la palabra los demás miembros ([S/PV.8144](#), págs. 3 a 5).

¹³⁵ Por ejemplo, en la 8139ª sesión, celebrada el 18 de diciembre de 2017 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Egipto, que había presentado el proyecto de resolución ante el Consejo ([S/2017/1060](#)), hizo uso de la palabra antes que otros miembros del Consejo e realizó una exposición introductoria ([S/PV.8139](#), págs. 2 y 3).

se convoque una sesión de emergencia o que no estuviera prevista, el Presidente podrá modificar la lista de oradores para que la delegación que haya solicitado la sesión pueda hacer uso de la palabra antes que los demás miembros del Consejo con el fin de exponer las razones por las que se ha convocado la sesión¹³⁶. El Presidente del Consejo podrá inscribir en primer lugar a los Presidentes de los órganos subsidiarios del Consejo cuando presenten su trabajo, como ocurrió en varias ocasiones durante el período que se examina¹³⁷. De conformidad con la práctica establecida, la lista de oradores se modificó con arreglo al protocolo cuando en una sesión había funcionarios de alto nivel que representaban a miembros del Consejo¹³⁸. Durante 2016 y 2017, los Estados que no eran miembros del Consejo y se veían directamente afectados por la cuestión que se examinaba hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo¹³⁹, de conformidad con la práctica anterior y las notas de la Presidencia pertinentes¹⁴⁰.

En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, el Consejo afirmó que entendía que los debates abiertos podían enriquecerse con las contribuciones de los miembros del Consejo y los miembros en general, expresó su compromiso de seguir adoptando medidas para mejorar la orientación y la interactividad de sus debates abiertos y reconoció la utilidad de las notas conceptuales para ayudar a centrar las deliberaciones¹⁴¹.

Durante el período que se examina, los miembros del Consejo mantuvieron la práctica de distribuir notas conceptuales antes de los debates abiertos; dichas notas se adjuntaron con frecuencia a las cartas dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad¹⁴².

El Consejo siguió utilizando las videoconferencias en sus sesiones, práctica cada vez más frecuente desde su implantación en 2009¹⁴³. En 2016 y 2017, los miembros del Consejo escucharon exposiciones informativas realizadas por videoconferencia en sesiones y consultas más de 70

¹³⁶ Por ejemplo, en la 7777ª sesión, celebrada el 25 de septiembre de 2016 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, los representantes de los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, que habían convocado la sesión, formularon declaraciones antes que otros miembros del Consejo (S/PV.7777, págs. 5 a 10).

¹³⁷ Por ejemplo, en la 7884ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2017 en relación con el tema titulado “La situación en la República Centroafricana”, el representante de Ucrania hizo uso de la palabra antes que otros miembros del Consejo e informó a este en su calidad de Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana (S/PV.7884, págs. 7 a 9).

¹³⁸ Por ejemplo, en la 7882ª sesión, celebrada el 13 de febrero de 2017 en relación con el tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, Ucrania (Presidencia del Consejo) estuvo representada por su Ministro de Relaciones Exteriores; Italia, por su Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; y Kazajistán, por el Vicesecretario del Consejo de Seguridad de Kazajistán; todos ellos hicieron uso de la palabra después de las exposiciones informativas, pero antes que los demás miembros del Consejo (S/PV.7882, págs. 11 a 13). En la 7938ª sesión, celebrada el 15 de mayo de 2017 en relación con el tema titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”, el Uruguay (Presidencia del Consejo) estuvo representado por su Subsecretario de Relaciones Exteriores y Suecia, por su Ministro de Defensa, y ambos representantes hicieron uso de la palabra después de las exposiciones informativas, pero antes que los demás miembros del Consejo (S/PV.7938, págs. 9 a 11). Para obtener más información sobre las reuniones de alto nivel, véase secc. I.

¹³⁹ Por ejemplo, en la 7673ª sesión, que tuvo lugar el 18 de abril de 2016, y en la 7929ª sesión, que tuvo lugar el 20

de abril de 2017, ambas celebradas en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el representante de Israel, invitado de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional, y el Observador Permanente del Estado de Palestina, invitado de conformidad con el artículo 39, hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo, con arreglo a la práctica establecida (S/PV.7673, págs. 4 a 9; y S/PV.7929, págs. 5 a 10). En la 7722ª sesión, celebrada el 21 de junio de 2016 en relación con el tema titulado “La situación en el Afganistán”, el representante del Afganistán, invitado en virtud del artículo 37, habló después del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, invitado en virtud del artículo 39, pero antes que los miembros del Consejo, de conformidad con la práctica establecida (S/PV.7722, págs. 4 a 8). En la 8080ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2017 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, el representante de Malí (Ministro de Relaciones Exteriores, Cooperación Internacional e Integración Africana), invitado con arreglo al artículo 37, hizo uso de la palabra después del Secretario General, pero antes que los miembros del Consejo (S/PV.8080, págs. 3 a 6). Para obtener más información sobre la participación en las sesiones del Consejo de Seguridad, véase la sección VII.

¹⁴⁰ S/2010/507, anexo, párr. 31; y S/2017/507, anexo, párr. 33.

¹⁴¹ *Ibid.*, S/2017/507, anexo, párrs. 38, 43 y 40.

¹⁴² Véanse, por ejemplo, la carta de fecha 1 de julio de 2016 dirigida al Secretario General por el representante del Japón (S/2016/585) y la carta de fecha 1 de febrero de 2017 dirigida al Secretario General por el representante de Ucrania (S/2017/104).

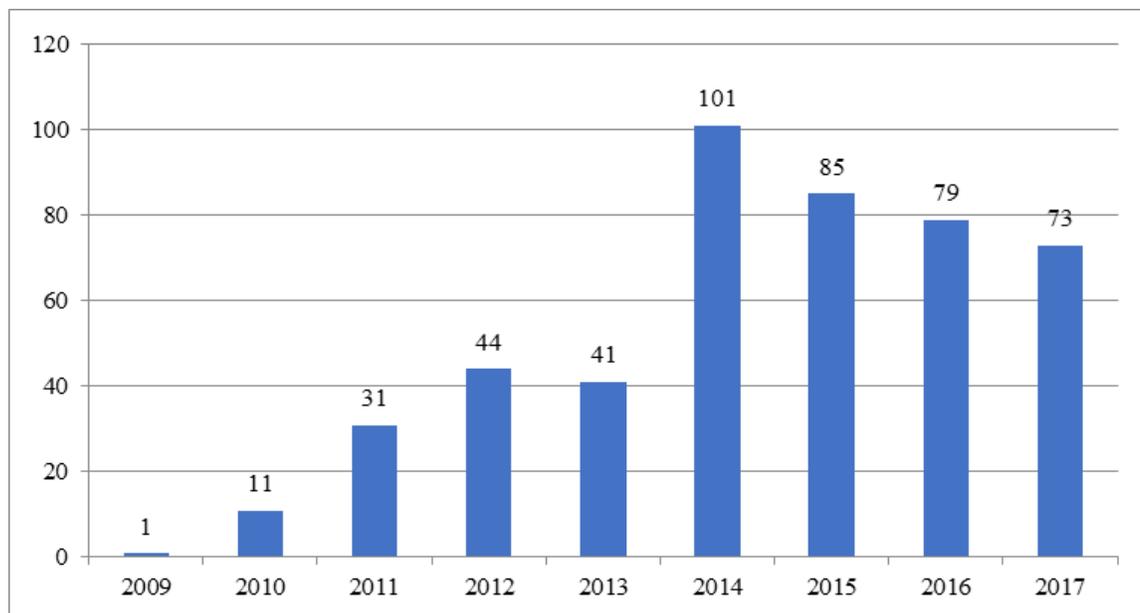
¹⁴³ S/2017/507, anexo, párr. 60.

veces al año, cifra que disminuyó de las 101 ocasiones contabilizadas en 2014, año en que se alcanzó el número máximo, a las 73 de 2017. La frecuencia del

empleo de las videoconferencias siguió siendo elevada en comparación con los años anteriores a 2014, como se muestra en la figura V¹⁴⁴.

¹⁴⁴ Para obtener más información sobre la participación en las sesiones del Consejo por videoconferencia, véase también la sección VII.B.

Figura V
Número de sesiones en las que se utilizó la videoconferencia, 2009 a 2017



VII. Participación

Nota

La sección VII versa sobre la práctica del Consejo en relación con las invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen en las sesiones del Consejo. En los Artículos 31 y 32 de la Carta de las Naciones Unidas y los artículos 37 y 39 del Reglamento Provisional se describen las circunstancias en las que se pueden cursar invitaciones a quienes no son miembros del Consejo para que participen, sin derecho a voto, cuando el Consejo lo decida.

Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 37 del Reglamento Provisional

Todo Estado Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá ser invitado, como consecuencia de una decisión del Consejo de Seguridad, a participar, sin voto, en la discusión de toda cuestión sometida al Consejo de Seguridad, cuando el Consejo de Seguridad considere que los intereses de ese Estado Miembro están

afectados de manera especial o cuando un Estado Miembro lleve a la atención del Consejo de Seguridad un asunto, con arreglo al párrafo 1 del Artículo 35 de la Carta.

Artículo 39 del Reglamento Provisional

El Consejo de Seguridad podrá invitar a que le proporcionen información o le presten ayuda en el examen de los asuntos de su competencia a miembros de la Secretaría o a otras personas a quienes considere calificadas para este objeto.

Durante el período que se examina, el Consejo siguió invitando a quienes no eran miembros a participar en sus sesiones. La Presidencia cursó invitaciones al principio de las sesiones del Consejo o durante ellas conforme a las “disposiciones pertinentes” de la Carta, sin hacer una referencia explícita a un artículo concreto de la Carta o del Reglamento Provisional del Consejo, o con arreglo al artículo 37 o al artículo 39 del Reglamento Provisional. Concretamente, se siguió invitando a los Estados Miembros en virtud del artículo 37, mientras que se invitó con arreglo al artículo 39 a representantes de la Secretaría, otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, fondos y programas, organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales u otros invitados, incluidos los representantes de organizaciones no gubernamentales. Si bien los Estados Miembros solicitaron sus invitaciones en cartas dirigidas a la Presidencia del Consejo, en la mayoría de los casos estas no fueron distribuidas como documentos del Consejo¹⁴⁵.

Durante el período que se examina, por medio de notas de la Presidencia, el Consejo reiteró la invitación a los miembros recién elegidos a que asistieran como observadores a todas las reuniones del Consejo y prorrogó el período de las seis semanas inmediatamente anteriores al comienzo de su mandato a tres meses, a partir del 1 de octubre¹⁴⁶. Sin perjuicio de lo anterior, en circunstancias excepcionales, el Consejo se reservará el derecho de invitar a los

miembros recién elegidos a sesiones privadas del Consejo específicas o a consultas oficiosas específicas del plenario, si así lo solicita un miembro del Consejo. Los miembros recién elegidos no serán invitados a las sesiones del Consejo ni a las consultas del pleno relativas a la selección y el nombramiento del Secretario General. Los miembros recién elegidos podrán ser invitados al almuerzo mensual con el Secretario General en el mes de diciembre inmediatamente anterior al comienzo de su mandato, a discreción de la Presidencia del Consejo durante ese mes¹⁴⁷.

Esta sección se divide en cuatro subsecciones, a saber: A. Invitaciones en virtud del artículo 37; B. Invitaciones en virtud del artículo 39; C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39; y D. Deliberaciones relacionadas con la participación.

A. Invitaciones en virtud del artículo 37

De conformidad con las disposiciones pertinentes de los Artículos de la Carta y los artículos del Reglamento Provisional, todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo cuando: a) los intereses de un Estado Miembro estén “afectados de manera especial” (Artículo 31 de la Carta y artículo 37 del Reglamento Provisional); b) un Estado Miembro o que no sea Miembro sea parte en una controversia que esté siendo examinada por el Consejo (Artículo 32 de la Carta); y c) un Estado Miembro lleve una cuestión a la atención del Consejo de conformidad con el Artículo 35 1) de la Carta (artículo 37 del Reglamento Provisional)¹⁴⁸.

Durante el período que se examina, no se introdujeron cambios en el procedimiento para invitar a los Estados Miembros a participar en las deliberaciones del Consejo. Los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37, de conformidad con la práctica anterior, siguieron interviniendo, a veces, en otras capacidades, por ejemplo, en nombre de organizaciones regionales o internacionales o de grupos de Estados, formulando declaraciones conjuntas¹⁴⁹. No hubo ningún caso en que se sometiera

¹⁴⁵ Véanse, por ejemplo, las cartas de fechas 14 y 23 de junio de 2016 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Eritrea (S/2016/569 y S/2016/568), en las que el Gobierno de Eritrea solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad de conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Carta y que se permitiera a un representante del Gobierno de Eritrea participar y formular una declaración en la sesión, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad. Para obtener más información sobre las sesiones, véase la secc. I.

¹⁴⁶ S/2016/619, párr. 2; y S/2017/507, anexo, párr. 140.

¹⁴⁷ S/2016/619, párr. 3; y S/2017/507, anexo, párr. 141.

¹⁴⁸ Para obtener más información sobre la remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad por Estados Miembros, véase la parte VI, secc. I.A.

¹⁴⁹ Por ejemplo, el representante de Kuwait, en la 7621ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2016, y el representante de Uzbekistán, en la 7863ª sesión, celebrada el 17 de enero de 2017, hicieron uso de la

a votación o se denegara en una sesión pública la solicitud de un Estado Miembro de participar en una sesión del Consejo.

B. Invitaciones en virtud del artículo 39

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento Provisional, los miembros de la Secretaría u otras personas pueden ser invitados a suministrar información al Consejo o a prestar asistencia de otro tipo en el examen de las cuestiones de su competencia.

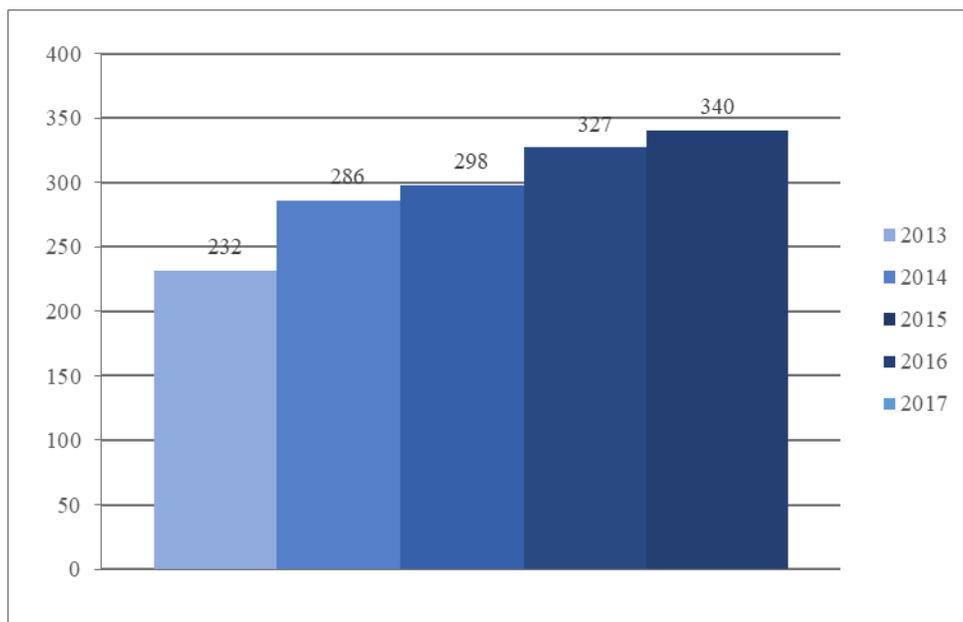
palabra en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (S/PV.7621, págs. 57 y 58; y S/PV.7863, págs. 50 y 51). El representante del Irán (República Islámica del), en la 7653ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2016, formuló una declaración en nombre del Movimiento de los Países No Alineados (S/PV.7653, págs. 55 y 56). Los representantes de Eslovenia y Panamá hicieron uso de la palabra en nombre de la Red de Seguridad Humana en la 7606ª sesión, celebrada el 19 de enero de 2016 (S/PV.7606, págs. 63 y 64), y la 8079ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2017 (S/PV.8079, págs. 37 y 38), respectivamente. En la 7690ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2016, la representante de Tailandia hizo uso de la palabra en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (S/PV.7690, págs. 83 a 85). En la 7796ª sesión, celebrada el 28 de octubre de 2016, el representante de Kazajstán hizo uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghái y el representante de Belarús hizo uso de la palabra en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (S/PV.7796, págs. 25 a 27 y págs. 27 a 29). En la 7910ª sesión, celebrada el 31 de marzo de 2017, el representante de la República Unida de Tanzania intervino en nombre de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (S/PV.7910, págs. 12 a 14).

Siguiendo la práctica anterior, se formularon invitaciones con arreglo al artículo 39 a representantes de Estados Miembros de manera excepcional solo si se requería su participación en calidad distinta de la de representante de un Estado, por ejemplo, en calidad de Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz o de una de sus configuraciones encargadas de países concretos¹⁵⁰.

Durante el período que se examina, se cursaron un total de 667 invitaciones en virtud del artículo 39, frente a 327 en 2016 y 340 en 2017 (véase la figura VI).

¹⁵⁰ Por ejemplo, se invitó a los siguientes representantes de conformidad con el artículo 39: en la 7723ª sesión, celebrada el 22 de junio de 2016, los representantes de Kenya y Suecia en su calidad de Presidente y ex-Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, respectivamente (S/PV.7723, pág. 2); en la 7976ª sesión, celebrada el 19 de junio de 2017, los representantes de la República de Corea y Kenya, en su calidad de Presidente y ex-Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz, respectivamente (S/PV.7976, pág. 2); en la 7787ª sesión, celebrada el 10 de octubre de 2016, el representante de Marruecos, en su calidad de Presidente de la configuración encargada de la República Centroafricana de la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PV.7787, pág. 2); en la 7883ª sesión, celebrada el 14 de febrero de 2017, el representante del Brasil, en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Guinea-Bissau de la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PV.7883, pag. 2); y en la 8109ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2017, el representante de Suiza, en su calidad de Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz (S/PV.8109, pag. 2).

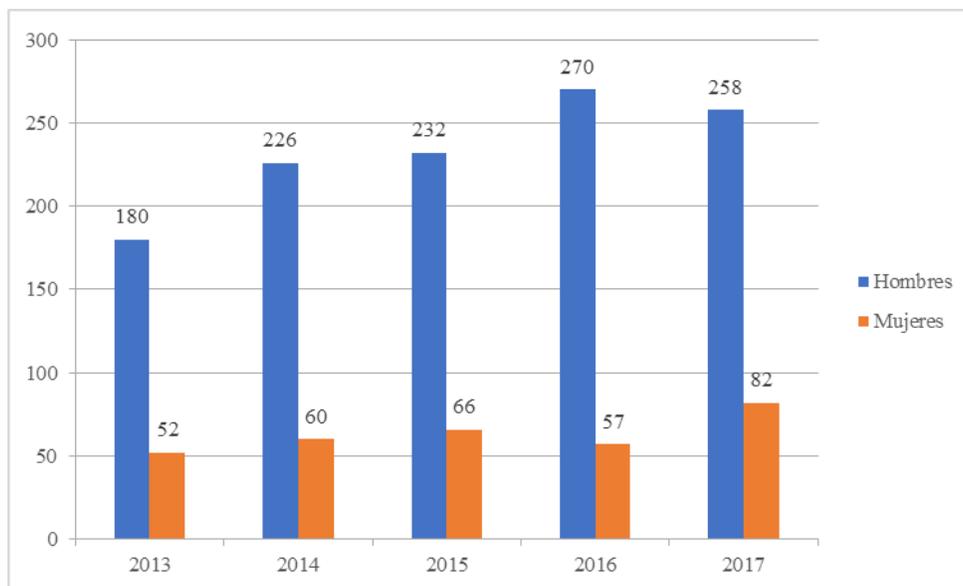
Figura VI
Invitaciones en virtud del artículo 39, 2013 a 2017



De los 327 invitados en virtud del artículo 39 en 2016, 270 fueron hombres y 57 mujeres, mientras que de los 342 invitados en 2017, 258 fueron hombres y 82 mujeres. Como se muestra en la figura VII, en los últimos años, el número de oradores varones invitados en virtud del artículo 39 ha sido entre 3 y 4 veces

superior al número de mujeres invitadas con arreglo al artículo 39. A pesar de ello, el porcentaje de mujeres invitadas en virtud del artículo 39 aumentó durante el período que se examina, del 17,4 % en 2016 al 24,1 % en 2017.

Figura VII
Invitaciones en virtud del artículo 39, 2013 a 2017



A los efectos de la presente parte del *Repertorio*, las invitaciones realizadas en virtud del artículo 39 se clasifican en cuatro categorías principales, a saber¹⁵¹: a) funcionarios del sistema de las Naciones Unidas¹⁵²; b) invitados de organizaciones internacionales distintas de las Naciones Unidas¹⁵³; c) funcionarios representantes de organizaciones intergubernamentales regionales¹⁵⁴; y d) representantes de otras entidades,

como organizaciones no gubernamentales¹⁵⁵. Durante el período que se examina, las invitaciones en virtud del artículo 39 se dirigieron en su mayor parte a funcionarios del sistema de las Naciones Unidas, mientras que los representantes de otras entidades, como las organizaciones no gubernamentales fueron invitados con menor frecuencia, como se muestra en la figura VIII. Desde finales de 2016, el Consejo de Seguridad fue ofreciendo invitaciones con más frecuencia a los representantes de la sociedad civil para que lo informaran en las sesiones, con miras a examinar cuestiones específicas de cada país o región¹⁵⁶.

¹⁵¹ En suplementos anteriores, se utilizaban categorías separadas para los invitados en representación de la Secretaría y los órganos subsidiarios del Consejo de Seguridad y los representantes de otros órganos, órganos subsidiarios u organismos de las Naciones Unidas. Para mayor simplicidad, las dos categorías se han fusionado en la categoría “Sistema de las Naciones Unidas”.

¹⁵² Por ejemplo, en la 7634ª sesión, celebrada el 26 de febrero de 2016, se invitó al Enviado Especial del Secretario General para Siria en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.7634](#)). En la 7990ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2017, se invitó al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.7990](#)). La categoría “Sistema de las Naciones Unidas” abarca también a los funcionarios de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).

¹⁵³ Por ejemplo, en la 7698ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2016, se invitó a la Fiscal de la Corte Penal Internacional en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.7698](#)). Asimismo, en la 7898ª sesión, celebrada el 15 de marzo de 2017, se invitó al Representante Especial de la INTERPOL ante las Naciones Unidas en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.7898](#)).

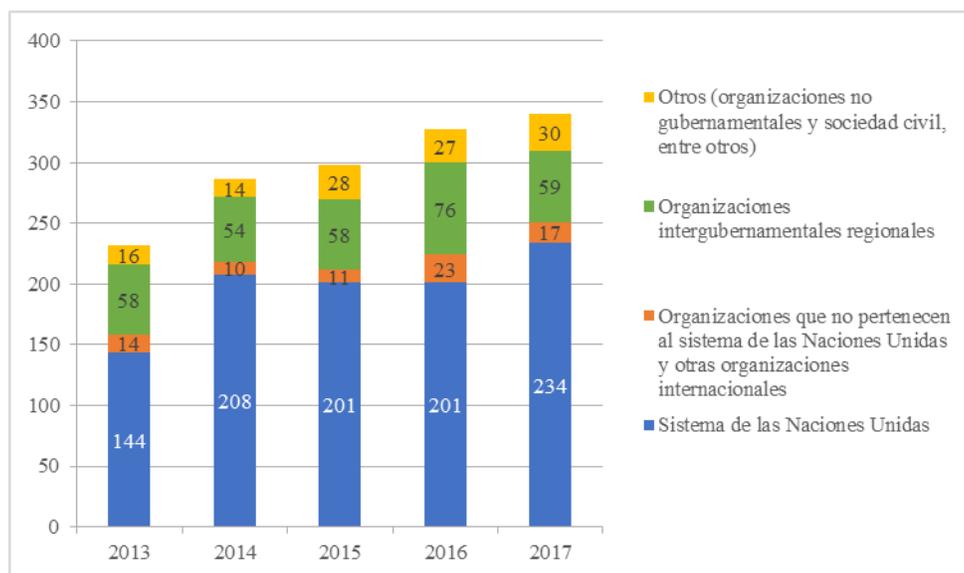
¹⁵⁴ Por ejemplo, en la 7651ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2016, se invitó al Jefe de la Delegación de la

Unión Europea ante las Naciones Unidas en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.7651](#)). En la 8022ª sesión, celebrada el 10 de agosto de 2017, se invitó al Observador Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8022](#)).

¹⁵⁵ Por ejemplo, en la 7699ª sesión, celebrada el 26 de mayo de 2016, se invitó a la Coordinadora de la Association des Femmes Peules Autochtones du Tchad en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.7699](#)). En la 8119ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2017, se invitó al Director del Proyecto para la Protección del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de Italia en virtud del artículo 39 (véase [S/PV.8119](#)).

¹⁵⁶ En 2016, la Sra. Victoria Wollie, Coordinadora Nacional de la África Occidental Network for Peacebuilding-Women in Peacebuilding Network in Liberia, fue invitada en virtud del artículo 39 e informó al Consejo en relación con el tema titulado “La situación en Liberia” (véase [S/PV.7824](#)).

Figura VIII
Desglose de las invitaciones en virtud del artículo 39 por categoría, 2013 a 2017



Videoconferencia

El Consejo continuó la práctica de invitar a oradores para que participaran en las reuniones por videoconferencia, una práctica que se ha vuelto cada vez más frecuente desde su inicio en 2009¹⁵⁷. En la nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017, los miembros del Consejo reiteraron su intención de utilizar con más frecuencia las videoconferencias para informar al Consejo, según correspondiera, aunque manteniendo un equilibrio entre el uso de

¹⁵⁷ Por ejemplo, en la 7603ª sesión, celebrada el 14 de enero de 2016, el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo fue invitado en virtud del artículo 39 e informó al Consejo por videoconferencia desde Goma (véase [S/PV.7603](#)). En la 7971ª sesión, celebrada el 15 de junio de 2017, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana fue invitado en virtud del artículo 39 e informó al Consejo por videoconferencia desde Addis Abeba (véase [S/PV.7971](#)). Para obtener más información sobre las videoconferencias, véase la secc. VI.

videoconferencias y las exposiciones informativas presenciales, incluso durante las sesiones públicas¹⁵⁸.

C. Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39

Durante el período que se examina, el Consejo cursó varias invitaciones sin indicar expresamente que se hacía de conformidad con el artículo 37 o el artículo 39 (véase el cuadro 10).

Se cursaron sistemáticamente invitaciones a los representantes del Estado de Palestina y la Santa Sede para que participaran en las sesiones del Consejo “de conformidad con el reglamento provisional y la práctica establecida anteriormente a este respecto”, sin hacer referencia a ningún artículo específico.

¹⁵⁸ [S/2017/507](#), anexo, párr. 60. Anteriormente figuraban en la nota de la Presidencia de fecha 5 de junio de 2012 ([S/2012/402](#)).

Cuadro 10

Invitaciones no formuladas expresamente en virtud del artículo 37 o el artículo 39, 2016 a 2017

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>	
Palestina	S/PV.7606 , 19 de enero de 2016	La protección de los civiles en los conflictos armados	
	S/PV.7610 , 26 de enero de 2016	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	
	S/PV.7673 , 18 de abril de 2016		
	S/PV.7736 , 12 de julio de 2016		
	S/PV.7792 , 19 de octubre de 2016		
	S/PV.7853 , 23 de diciembre de 2016		
	S/PV.7863 , 17 de enero de 2017		
	S/PV.7929 , 20 de abril de 2017		
	S/PV.8011 , 25 de julio de 2017		
	S/PV.8072 , 18 de octubre de 2017		
	S/PV.8128 , 8 de diciembre de 2017		
	S/PV.8139 , 18 de diciembre de 2017		
	S/PV.7690 , 11 de mayo de 2016		Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas
	S/PV.7753 , 2 de agosto de 2016		Los niños y los conflictos armados
S/PV.8082 , 31 de octubre de 2017	Las mujeres y la paz y la seguridad		
S/PV.8079 , 27 de octubre de 2017			
Santa Sede	S/PV.7610 , 26 de enero de 2016	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	
	S/PV.7673 , 18 de abril de 2016		
	S/PV.7736 , 12 de julio de 2016		
	S/PV.7792 , 19 de octubre de 2016		
	S/PV.7929 , 20 de abril de 2017		
	S/PV.8011 , 25 de julio de 2017		
	S/PV.8072 , 18 de octubre de 2017		
	S/PV.7621 , 15 de febrero de 2016	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
	S/PV.7653 , 21 de marzo de 2016		
	S/PV.7818 , 22 de noviembre de 2016		

<i>Invitado</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Tema</i>
	S/PV.7847 , 20 de diciembre de 2016	
	S/PV.7886 , 21 de febrero de 2017	
	S/PV.7898 , 15 de marzo de 2017	
	S/PV.8111 , 21 de noviembre de 2017	
	S/PV.7629 , 23 de febrero de 2016	Consolidación y sostenimiento de la paz ^a
	S/PV.7750 , 28 de julio de 2016	
	S/PV.7658 , 28 de marzo de 2016	Las mujeres y la paz y la seguridad
	S/PV.7793 , 25 de octubre de 2016	
	S/PV.7938 , 15 de mayo de 2017	
	S/PV.8079 , 27 de octubre de 2017	
	S/PV.7670 , 14 de abril de 2016	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas
	S/PV.7882 , 13 de febrero de 2017	
	S/PV.7606 , 19 de enero de 2016	La protección de los civiles en los conflictos armados
	S/PV.7711 , 10 de junio de 2016	
	S/PV.7951 , 25 de mayo de 2017	
	S/PV.7740 , 19 de julio de 2016	Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)
	S/PV.7753 , 2 de agosto de 2016	Los niños y los conflictos armados
	S/PV.8082 , 31 de octubre de 2017	
	S/PV.7758 , 23 de agosto de 2016	No proliferación de armas de destrucción en masa
	S/PV.7837 , 15 de diciembre de 2016	
	S/PV.7985 , 28 de junio de 2017	

^a Como se indica en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 21 de junio de 2016, tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo, el Consejo acordó que, a partir del 22 de junio de 2016, las cuestiones relativas a la consolidación de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos se examinarían en relación con el tema titulado “La consolidación y el sostenimiento de la paz”. El examen realizado anteriormente por el Consejo de esas cuestiones en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz después de los conflictos” quedaría absorbido en el nuevo tema.

D. Deliberaciones relacionadas con la participación

Durante el período que se examina, cuando se invitó a participar en una sesión a Estados que no eran miembros del Consejo, por lo general los miembros del Consejo hicieron uso de la palabra antes que los Estados Miembros invitados en virtud del artículo 37 del Reglamento Provisional y antes que aquellos que habían sido invitados sin indicar expresamente en virtud de qué artículo, salvo en algunas ocasiones en que las partes directamente involucradas en el asunto examinado hicieron uso de la palabra antes que los miembros del Consejo¹⁵⁹. La práctica del Consejo con

respecto a las personas invitadas en virtud del artículo 39 fue menos uniforme y el orden de intervención dependió de si estaban o no participando para informar al Consejo.

En las sesiones del Consejo de 2016 y 2017 se plantearon varias cuestiones relativas a la participación en las sesiones del Consejo. En la 7826^a sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2016, en relación con la situación relativa a la República Democrática del Congo, el Representante Especial del Secretario General para la República Democrática del Congo y Jefe de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Subsecretario General de Asuntos Políticos fueron invitados a informar al Consejo en virtud del artículo 39. El representante de Nueva Zelanda declaró que a su delegación le “habría parecido verdaderamente valiosa” la participación del Subsecretario General de Derechos Humanos en la sesión informativa para que compartiera sus observaciones sobre su reciente visita al país y la labor en él de la Oficina del Alto

más información sobre el orden de intervención, véase la secc. VI.

¹⁵⁹ Por ejemplo, en la 7722^a sesión, celebrada el 21 de junio de 2016 en relación con el tema titulado “La situación del Afganistán”, siguiendo la práctica establecida, el representante del Afganistán, invitado en virtud del artículo 37, hizo uso de la palabra después que el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, que había sido invitado en virtud del artículo 39, pero antes que los miembros del Consejo (véase [S/PV.7722](#)). Para obtener

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁶⁰. En la 8079ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 2017 en relación con las mujeres y la paz y la seguridad, el representante de España propuso que, en los debates del Consejo de Seguridad sobre situaciones de determinados países miembros de la sociedad civil, cuando las circunstancias así lo aconsejasen, se invitase a miembros de la sociedad civil para que se expresaran acerca de la situación sobre el terreno¹⁶¹. La participación en las reuniones del Consejo de Seguridad se examinó con mayor detalle durante el debate abierto que tuvo lugar en la 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)” (véase el caso 6).

Caso 6 **Aplicación de la nota de la Presidencia** **del Consejo de Seguridad (S/2010/507)**

En su 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016 en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, el Consejo tuvo ante sí una nota conceptual distribuida por el Japón, con el fin de considerar la aplicación de dicha nota de la Presidencia y otras notas pertinentes sobre los métodos de trabajo del Consejo para determinar prácticas eficaces, así como posibles deficiencias, y considerar la posibilidad de hacer los ajustes necesarios¹⁶². Durante el debate, el representante del Japón recordó que, de conformidad con la nota de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2016, se invitaba a los miembros recién elegidos a asistir como observadores a las sesiones del Consejo a partir del 1 de octubre, durante el período inmediatamente anterior al comienzo de su mandato como miembros del Consejo¹⁶³, y expresó su convicción de que esta medida beneficiaría al Consejo en su conjunto, ya que le permitirá funcionar de manera más eficaz desde el inicio del año¹⁶⁴. El

representante de la Federación de Rusia dijo que la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010¹⁶⁵ constituía una importante ayuda para que los miembros no permanentes preparasen sus trabajos en el Consejo, que sería de especial pertinencia en 2016, ya que los nuevos miembros elegidos podrían asistir a las reuniones del Consejo a partir del 1 de octubre¹⁶⁶. El representante de la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, afirmó que debía incrementarse el número de sesiones públicas del Consejo, de conformidad con los Artículos 31 y 32 de la Carta, y que las sesiones del Consejo debían brindar “oportunidades reales” para tener en cuenta los criterios y las contribuciones de todos los Estados Miembros, en particular de los países que no eran miembros del Consejo, cuyos asuntos eran objeto de debate en el Consejo. Asimismo, subrayó que la transparencia, la apertura y la coherencia eran elementos fundamentales que el Consejo de Seguridad debía respetar en todas sus actividades, enfoques y procedimientos, y lamentó que el Consejo no hubiera tenido en cuenta esos importantes elementos en numerosas ocasiones. Ejemplo de esos fracasos eran su práctica de “restringir repetidamente” la participación en algunos debates y de discriminar a los no miembros del Consejo, en particular con respecto a la secuencia y los límites de tiempo asignados a las declaraciones durante los debates abiertos¹⁶⁷. La representante de Cuba destacó también que se debía permitir que el Estado directamente “involucrado o especialmente afectado” participase siempre en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que le atañesen directamente, haciendo referencia al Artículo 31 de la Carta¹⁶⁸. El representante de Italia pidió que se ampliaran las consultas y la cooperación con las organizaciones regionales y subregionales, en particular invitando a las organizaciones pertinentes a participar en las sesiones privadas y públicas del Consejo, cuando procediera¹⁶⁹.

¹⁶⁰ S/PV.7826, pág. 10.

¹⁶¹ S/PV.8079, pág. 57.

¹⁶² S/2016/585, anexo.

¹⁶³ S/2016/619, párr. 2.

¹⁶⁴ S/PV.7740, pág. 3.

¹⁶⁵ S/2010/507.

¹⁶⁶ S/PV.7740, pág. 11.

¹⁶⁷ *Ibid.*, págs. 21 y 22.

¹⁶⁸ *Ibid.*, pág. 40.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 24.

VIII. Adopción de decisiones y votación

Nota

La sección VIII versa sobre la práctica del Consejo relativa a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones. El Artículo 27 de la Carta y el artículo

40 del Reglamento Provisional rigen la celebración de votaciones en el Consejo. En ellos se establece que las decisiones sobre cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de 9 de los 15 miembros, mientras que las decisiones sobre cuestiones sustantivas se

toman por el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos los de todos los miembros permanentes.

En esta sección también se hace referencia a los artículos 31, 32, 34 a 36 y 38 del Reglamento Provisional, que rigen los procedimientos de trabajo con respecto a la votación sobre los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo.

Artículo 27

1. *Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.*

2. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.*

3. *Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.*

Artículo 31 del Reglamento Provisional

Por regla general, los proyectos de resolución, las enmiendas y las mociones de fondo serán presentados por escrito a los representantes.

Artículo 32 del Reglamento Provisional

Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación.

Se votará separadamente sobre las partes de una moción o proyecto de resolución a instancia de cualquier representante, a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división.

Artículo 34 del Reglamento Provisional

No será necesario que una moción o un proyecto de resolución propuestos por un representante en el Consejo de Seguridad sean apoyados para ser sometidos a votación.

Artículo 35 del Reglamento Provisional

Una moción o un proyecto de resolución podrán ser retirados en cualquier momento, mientras no hayan sido sometidos a votación.

Si la moción o el proyecto de resolución han sido apoyados, el representante en el Consejo de Seguridad

que los haya apoyado podrá pedir que sean sometidos a votación, haciéndolos suyos, la moción o el proyecto de resolución, los cuales gozarán de la misma precedencia que habrían tenido si su autor no los hubiera retirado.

Artículo 36 del Reglamento Provisional

Si se proponen dos o más enmiendas a una moción o proyecto de resolución, el Presidente decidirá el orden en que deben someterse a votación. Por regla general, el Consejo de Seguridad votará en primer término sobre la enmienda que más se aparte, en cuanto al fondo, de la proposición original, y en seguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha proposición hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas, pero cuando una enmienda entrañe una adición o una supresión al texto de una moción o proyecto de resolución, esa enmienda deberá ser sometida a votación en primer término.

Artículo 38 del Reglamento Provisional

Un Estado Miembro de las Naciones Unidas que sea invitado, conforme al artículo anterior o en virtud del Artículo 32 de la Carta, a participar en las discusiones del Consejo de Seguridad podrá presentar proposiciones y proyectos de resolución. Estas proposiciones y proyectos de resolución solo podrán ser sometidos a votación a petición de un representante en el Consejo de Seguridad.

Artículo 40 del Reglamento Provisional

Las votaciones en el Consejo de Seguridad se efectuarán con arreglo a los Artículos pertinentes de la Carta y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

La presente sección consta de cinco subsecciones, a saber: A. Decisiones del Consejo; B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38; C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación; D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación; y E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones.

Durante 2016 y 2017, el artículo 31 del Reglamento Provisional se aplicó sistemáticamente en las sesiones del Consejo de Seguridad. Los miembros del Consejo hicieron referencia explícita al artículo 32 con respecto al orden en que debían someterse a votación dos proyectos de resolución diferentes. Como se indica en el caso 7, en la 8105ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2017 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Presidente del Consejo de Seguridad y la representante

de los Estados Unidos hicieron referencias explícitas al artículo 32 con respecto al orden de las votaciones sobre dos proyectos de resolución en pugna que se presentaron en la sesión.

Durante el período sobre el que se informa no se invocó el artículo 34 en ninguna ocasión.

Durante el período, se hizo referencia expresa al artículo 36. En la 7643ª sesión, celebrada el 11 de marzo de 2016 en relación con el tema titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”, el Presidente del Consejo invocó el artículo 36 y sometió a votación una enmienda presentada por Egipto relativa a un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos. La enmienda propuesta no obtuvo el número de votos necesario y el Consejo sometió a votación el proyecto de resolución y lo aprobó¹⁷⁰.

¹⁷⁰ S/PV.7643, págs. 2 y 3. El resultado de la votación sobre la enmienda propuesta (S/2016/239) fue el siguiente: *votos a favor*: Angola, China, Egipto, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de); *votos en contra*: España, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido, Ucrania; *abstenciones*: Senegal. El resultado de la votación sobre el proyecto de resolución (S/2016/235) fue el siguiente: *votos a favor*: Angola, China, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay, Venezuela

A. Decisiones del Consejo

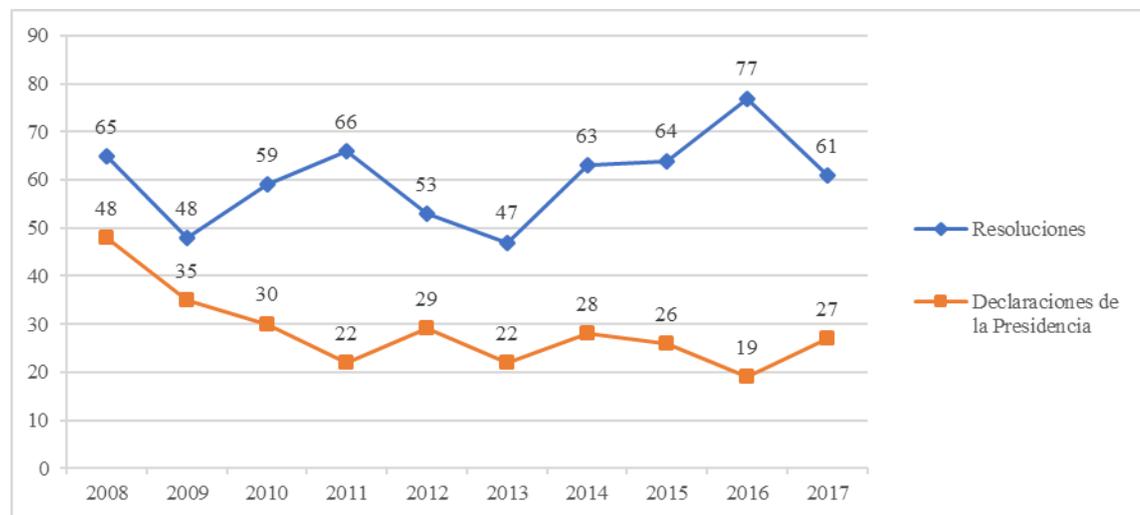
Durante el período que se examina, el Consejo siguió aprobando resoluciones y declaraciones de la Presidencia en sus sesiones, además de tomar decisiones sobre cuestiones de procedimiento. Las decisiones del Consejo también adoptaron la forma de notas o cartas de la Presidencia, que por lo general no se aprobaron durante las sesiones y que en la mayoría de los casos se publicaron como documentos del Consejo.

Durante el período que se examina, el Consejo aprobó un total de 138 resoluciones y emitió 46 declaraciones de la Presidencia. En 2016, el Consejo aprobó 77 resoluciones y emitió 19 declaraciones de la Presidencia, mientras que en 2017 aprobó 61 resoluciones y emitió 27 declaraciones de la Presidencia.

En la figura XI se indica el número total de resoluciones aprobadas y declaraciones de la Presidencia emitidas durante el pasado decenio (2008 y 2017).

(República Bolivariana de); *abstenciones*: Egipto. Para obtener más información, véase la parte I, secc. 27, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

Figura IX
Resoluciones y declaraciones de la Presidencia, 2008 a 2017



Durante el período que se examina, el Consejo también emitió 23 notas de la Presidencia (14 en 2016 y 9 en 2017) y 88 cartas de la Presidencia (45 en 2016 y 39 en 2017).

Decisiones múltiples en una sesión

En 2016 y 2017, el Consejo mantuvo la práctica habitual de adoptar una sola decisión en cada sesión. Sin embargo, hubo cuatro ocasiones durante el período

en las que el Consejo adoptó más de una decisión en una sola sesión. En la 7667ª sesión, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo aprobó la resolución 2280 (2016) y emitió una declaración de la Presidencia¹⁷¹. En la 7681ª sesión, en relación con la situación en Côte d’Ivoire, el Consejo aprobó las resoluciones 2283 (2016) y 2284 (2016). En la 8063ª sesión, en relación con el tema titulado “Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (S/2016/53)”, el Consejo aprobó la resolución 2381 (2017) y emitió una declaración de la Presidencia¹⁷². En la 8135ª sesión, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo aprobó la resolución 2392 (2017) y emitió una declaración de la Presidencia¹⁷³.

¹⁷¹ S/PRST/2016/3.

¹⁷² S/PRST/2017/18.

¹⁷³ S/PRST/2017/25.

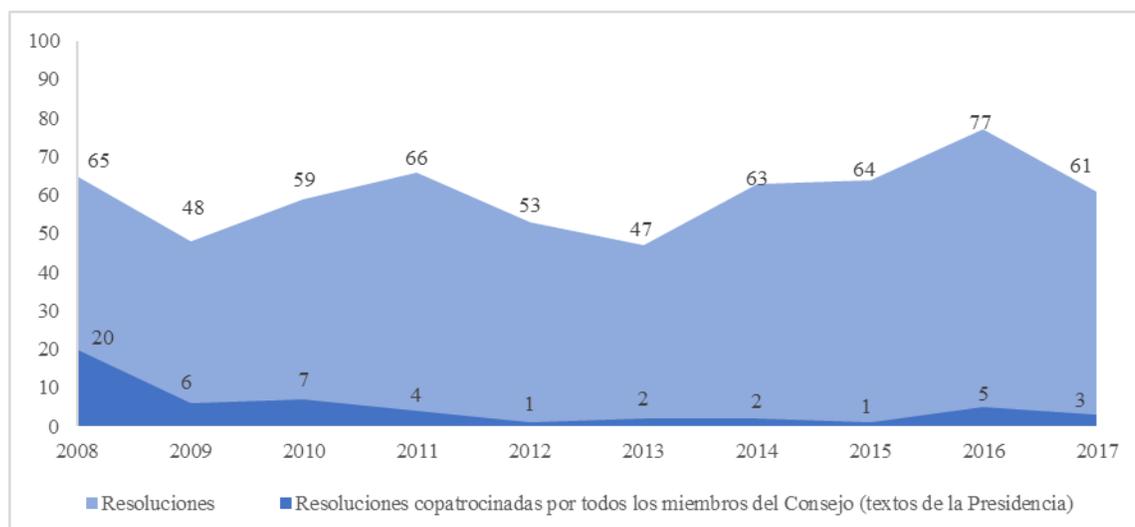
B. Patrocinio de conformidad con el artículo 38

Cualquier miembro del Consejo puede presentar proyectos de resolución. En virtud del artículo 38 del Reglamento Provisional, cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas también podrá presentar una proposición, pero esta solo podrá ser sometida a votación a petición de un miembro del Consejo. Los Estados Miembros que presenten un proyecto de resolución se convierten en los patrocinadores del proyecto de resolución. Un proyecto de resolución se denomina texto de la Presidencia si todos los miembros del Consejo acuerdan ser sus copatrocinadores.

Durante el período que se examina, el Consejo examinó 150 proyectos de resolución, de los cuales 8 fueron textos de la Presidencia¹⁷⁴. En la figura X se muestra el número de textos de la Presidencia, frente al número total de resoluciones aprobadas por año, para el período comprendido entre 2008 y 2017.

¹⁷⁴ Aprobados como resoluciones 2261 (2016), 2307 (2016), 2311 (2016), 2324 (2016), 2325 (2016), 2366 (2017), 2377 (2017) y 2378 (2017).

Figura X
Número de textos de la Presidencia, 2008 a 2017



Durante el período que se examina, 23 proyectos de resolución fueron patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, como se muestra en el cuadro 11.

Cuadro 11

Proyectos de resolución patrocinados por Estados que no eran miembros del Consejo, 2016 a 2017

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2016/202	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	S/PV.7638 , 2 de marzo de 2016	2270 (2016)	10 miembros del Consejo ^a	43 Estados Miembros ^b
S/2016/380	La protección de los civiles en los conflictos armados	S/PV.7685 , 3 de mayo de 2016	2286 (2016)	13 miembros del Consejo ^c	72 Estados Miembros ^d
S/2016/744	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7763 , 30 de agosto de 2016	2305 (2016)	11 miembros del Consejo ^e	Italia
S/2016/797	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PV.7775 , 22 de septiembre de 2016	2309 (2016)	10 miembros del Consejo ^f	27 Estados Miembros ^g
S/2016/800	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.7776 , 23 de septiembre de 2016	2310 (2016)	Cinco miembros del Consejo: España, Estados Unidos, Francia, Japón, Reino Unido	40 Estados Miembros ^h
S/2016/838	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.7783 , 6 de octubre de 2016	2312 (2016)	Siete miembros del Consejo: España, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Reino Unido, Ucrania	32 Estados Miembros ⁱ
S/2016/846	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7785 , 8 de octubre de 2016	No se aprobó debido al voto en contra de un miembro permanente	Seis miembros del Consejo: España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Senegal, Ucrania	40 Estados Miembros ^j
S/2016/862	La cuestión relativa a Haití	S/PV.7790 , 13 de octubre de 2016	2313 (2016)	Nueve miembros del Consejo: Angola, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)	Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Guatemala, Perú
S/2016/999	No proliferación/República Popular Democrática de Corea	S/PV.7821 , 30 de noviembre de 2016	2321 (2016)	Ocho miembros del Consejo: España, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido, Ucrania, Uruguay	42 Estados Miembros ^k
S/2016/1047	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PV.7831 , 12 de diciembre de 2016	2322 (2016)	12 miembros del Consejo ^l	39 Estados Miembros ^m
S/2016/1052	No proliferación de armas de destrucción en	S/PV.7837 , 15 de diciembre de	2325 (2016)	Todos los miembros del Consejo ⁿ	62 Estados Miembros ^o

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Resolución</i>	<i>Estados patrocinadores que eran miembros del Consejo</i>	<i>Estados copatrocinadores que no eran miembros del Consejo</i>
S/2016/1073	masa Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	2016 S/PV.7847 , 20 de diciembre de 2016	2331 (2016)	Diez miembros del Consejo ^p	50 Estados Miembros ^q
S/2016/1138	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7855 , 31 de diciembre de 2016	2336 (2016)	Federación de Rusia	Turquía
S/2017/119	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PV.7882 , 13 de febrero de 2017	2341 (2017)	Ocho miembros del Consejo: Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Suecia, Ucrania, Uruguay	39 Estados Miembros ^r
S/2017/172	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7893 , 28 de febrero de 2017	No se aprobó debido al voto en contra de un miembro permanente	Siete miembros del Consejo: Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Suecia, Ucrania	35 Estados Miembros ^s
S/2017/242	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.7907 , 24 de marzo de 2017	2347 (2017)	Diez miembros del Consejo ^t	47 Estados Miembros ^u
S/2017/443	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PV.7949 , 24 de mayo de 2017	2354 (2017)	13 miembros del Consejo ^v	50 Estados Miembros ^w
S/2017/781	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PV.8051 , 20 de septiembre de 2017	2378 (2017)	Todos los miembros del Consejo ^x	47 Estados Miembros ^y
S/2017/788	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8052 , 21 de septiembre de 2017	2379 (2017)	11 miembros del Consejo ^z	36 Estados Miembros ^{aa}
S/2017/827	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8061 , 5 de octubre de 2017	2380 (2017)	Seis miembros del Consejo: Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Suecia, Ucrania	26 Estados Miembros ^{bb}
S/2017/884	La situación en el Oriente Medio	S/PV.8073 , 24 de octubre de 2017	No se aprobó debido al voto en contra de un miembro permanente	Seis miembros del Consejo: Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Ucrania	35 Estados Miembros ^{cc}
S/2017/973	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.8111 , 21 de noviembre de 2017	2388 (2017)	11 miembros del Consejo ^{dd}	47 Estados Miembros ^{ee}
S/2017/1051	Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas	S/PV.8148 , 21 de diciembre de 2017	2396 (2017)	11 miembros del Consejo ^{ff}	55 Estados Miembros ^{gg}

^a España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania y Uruguay.

^b Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Liberia,

- Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Turquía y Vanuatu.
- ^c Angola, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- ^d Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Micronesia, Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Singapur, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Tonga, Túnez, Turquía y Vanuatu.
- ^e Angola, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal y Ucrania.
- ^f Angola, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal y Uruguay.
- ^g Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía.
- ^h Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia y Turquía.
- ⁱ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania, Serbia y Suecia.
- ^j Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, Rumania, San Marino, Suecia y Turquía.
- ^k Alemania, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia y Turquía.
- ^l Angola, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania y Uruguay.
- ^m Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, República Dominicana, Serbia, Suecia, Túnez y Turquía.
- ⁿ Angola, China, Egipto, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).
- ^o Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nepal, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía y Viet Nam.
- ^p Angola, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Reino Unido, Senegal, Ucrania y Uruguay.
- ^q Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Vanuatu.
- ^r Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia y Turquía.
- ^s Albania, Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, Rumania y Turquía.
- ^t Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania y Uruguay.
- ^u Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos,

- Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Suiza, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).
- ^v Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia y Uruguay.
- ^w Albania, Alemania, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Serbia, Túnez y Turquía.
- ^x Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, Estados Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania y Uruguay.
- ^y Alemania, Argelia, Australia, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Hungría, Indonesia, Israel, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda y Viet Nam.
- ^z Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania y Uruguay.
- ^{aa} Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Camboya, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Hungría, Iraq, Islandia, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, República Checa y Turquía.
- ^{bb} Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Serbia.
- ^{cc} Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, Rumania y Turquía.
- ^{dd} Bolivia (Estado Plurinacional de), Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Senegal, Suecia, Ucrania y Uruguay.
- ^{ee} Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bahrein, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suiza, Tailandia, Túnez y Turquía.
- ^{ff} Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania y Uruguay.
- ^{gg} Albania, Alemania, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Túnez y Turquía.

C. Adopción de decisiones mediante el ejercicio de la votación

De conformidad con el Artículo 27 2) y 3) de la Carta, las decisiones del Consejo sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo. Para todas las demás cuestiones, es decir, sustantivas o que no sean de procedimiento, se requiere el voto afirmativo de nueve miembros del Consejo, incluidos los votos afirmativos de los miembros permanentes. El resultado de una votación en el Consejo a menudo no indica por sí mismo si el Consejo considera que la cuestión sometida a votación es de procedimiento o sustantiva. Por ejemplo, no se puede determinar si una cuestión sometida a votación es de procedimiento o no cuando una propuesta: a) es aprobada por unanimidad; b) es aprobada con el voto afirmativo de todos los miembros permanentes; o c) no es aprobada por no haber

obtenido los nueve votos afirmativos necesarios. Cuando se aprueba una propuesta habiendo obtenido nueve o más votos afirmativos y con el voto negativo de uno o más miembros permanentes, cabe considerar que la votación es sobre una cuestión de procedimiento. Por el contrario, si no se aprueba la propuesta, se considera que la cuestión sobre la que se ha votado es sustantiva. En algunas ocasiones, en sus primeros años, el Consejo consideró necesario decidir, por votación, si la cuestión que estaba examinando era de procedimiento en el sentido del Artículo 27 2). Este procedimiento se conoce como la “cuestión preliminar”, según la terminología utilizada en la Declaración de San Francisco sobre el procedimiento de votación. En los últimos años, sin embargo, incluido el período que se examina, no se han registrado casos en que el Consejo decidiera examinar la cuestión preliminar. Además, en general, el Consejo ha adoptado una decisión sobre las mociones de

procedimiento, como la aprobación del orden del día, la formulación de invitaciones y la suspensión o el levantamiento de una sesión, sin someterlas a votación¹⁷⁵. Cuando esas mociones se sometieron a votación, se consideró que estas versaban sobre una

cuestión de procedimiento. Durante el período que se examina, el Consejo votó en cuatro ocasiones sobre cuestiones de procedimiento (véase el cuadro 12).

¹⁷⁵ En la 8073ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2017, se sometió a votación una moción de procedimiento para aplazar la sesión (véanse [S/PV.8073](#) y la secc. VI de este documento).

Cuadro 12

Casos en que la votación indica el carácter procesal de la cuestión, 2016-2017

<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Objeto de la propuesta</i>	<i>Votación (a favor-en contra- abstenciones)</i>	<i>Miembros permanentes que emitieron un voto negativo</i>
La situación en la República Popular Democrática de Corea	S/PV.7830 , 9 de diciembre de 2016	Aprobación del orden del día ^a	9-5-1	China, Federación de Rusia
	S/PV.8130 , 11 de diciembre de 2017		10-3-2	
La situación en el Oriente Medio	S/PV.8073 , 24 de octubre de 2017	Levantamiento de la sesión	4-8-3	Estados Unidos, Francia, Reino Unido
	S/PV.8105 , 16 de noviembre de 2017	Orden en que se someten a votación los proyectos de resolución	3-7-5	Estados Unidos, Francia, Reino Unido

^a Para obtener más información sobre la aprobación del orden del día, véase la secc. II.

Aprobación de resoluciones

Durante el período que se examina, casi todas las resoluciones aprobadas por el Consejo (126 de 138) se

aprobaron por unanimidad. Doce resoluciones se aprobaron sin que se obtuviera la unanimidad en la votación (véase el cuadro 13).

Cuadro 13

Resoluciones aprobadas sin votación unánime, 2016-2017

<i>Resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2269 (2016)	Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991; Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el	S/PV.7636 , 29 de febrero de 2016	11 (China, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de)).	Ninguno	4 (Angola, Egipto, Federación de Rusia, Senegal)

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2016-2017

<i>Resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
	Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994				
2272 (2016)	Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	S/PV.7643 , 11 de marzo de 2016	14 (Angola, China, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de))	Ninguno	1 (Egipto)
2285 (2016)	La situación relativa al Sáhara Occidental	S/PV.7684 , 29 de abril de 2016	10 (China, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Reino Unido, Senegal, Ucrania)	2 (Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de))	3 (Angola, Federación de Rusia, Nueva Zelandia)
2303 (2016)	La situación en Burundi	S/PV.7752 , 29 de julio de 2016	11 (España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	4 (Angola, China, Egipto, Venezuela (República Bolivariana de))
2304 (2016)	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PV.7754 , 12 de agosto de 2016	11 (Angola, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	4 (China, Egipto, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de))
2310 (2016)	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.7776 , 23 de septiembre de 2016	14 (Angola, China, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de))	Ninguno	1 (Egipto)
2312 (2016)	Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	S/PV.7783 , 6 de octubre de 2016	14 (Angola, China, Egipto, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	1 (Venezuela (República Bolivariana de))

**Parte II. Reglamento provisional y evolución
de los procedimientos conexos**

<i>Resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
2317 (2016)	La situación en Somalia	S/PV.7807, 10 de noviembre de 2016	10 (España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	5 (Angola, China, Egipto, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de))
2333 (2016)	La situación en Liberia	S/PV.7851, 23 de diciembre de 2016	12 (Angola, China, Egipto, España, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Senegal, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de))	Ninguno	3 (Federación de Rusia, Francia, Reino Unido)
2334 (2016)	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	S/PV.7853, 23 de diciembre de 2016	14 (Angola, China, Egipto, España, Federación de Rusia, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de))	Ninguno	1 (Estados Unidos)
2385 (2017)	La situación en Somalia	S/PV.8099, 14 de noviembre de 2017	11 (Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	4 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, Federación de Rusia)
2393 (2017)	La situación en el Oriente Medio	S/PV.8141, 19 de diciembre de 2017	12 (Egipto, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	3 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia)

Proyectos de resolución no aprobados

De conformidad con el Artículo 27 3) de la Carta, no se aprobarán proyectos de resolución sobre cuestiones que no sean de procedimiento cuando no se obtengan los nueve votos afirmativos necesarios, o cuando un miembro permanente emita un voto negativo. Durante el período que se examina, hubo tres

casos en los que no se aprobó un proyecto de resolución porque no obtuvo los nueve votos afirmativos necesarios, dos en 2016 y uno en 2017; y ocho ocasiones en que un proyecto de resolución no se aprobó debido al voto negativo de un miembro permanente, dos en 2016 y seis en 2017 (véase el cuadro 14).

Cuadro 14

Proyectos de resolución no aprobados debido al voto negativo de un miembro permanente o por falta del número necesario de votos, 2016-2017

<i>Proyecto de resolución</i>	<i>Tema</i>	<i>Acta y fecha de la sesión</i>	<i>Votos a favor</i>	<i>Votos en contra</i>	<i>Abstenciones</i>
S/2016/846	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7785 , 8 de octubre de 2016	11 (Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay)	2 (Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de))	2 (Angola, China)
S/2016/847	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7785 , 8 de octubre de 2016	4 (China, Egipto, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de))	9 (España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania)	2 (Angola, Uruguay)
S/2016/1026	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7825 , 5 de diciembre de 2016	11 (Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Senegal, Ucrania, Uruguay)	3 (China, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de))	1 (Angola)
S/2016/1085	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	S/PV.7850 , 23 de diciembre de 2016	7 (España, Estados Unidos, Francia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Ucrania, Uruguay)	Ninguno	8 (Angola, China, Egipto, Federación de Rusia, Japón, Malasia, Senegal, Venezuela (República Bolivariana de))
S/2017/172	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7893 , 28 de febrero de 2017	9 (Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	3 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia)	3 (Egipto, Etiopía, Kazajistán)
S/2017/315	La situación en el Oriente Medio	S/PV.7922 , 12 de abril de 2017	10 (Egipto, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	2 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia)	3 (China, Etiopía, Kazajistán)
S/2017/884	La situación en el Oriente Medio	S/PV.8073 , 24 de octubre de 2017	11 (Egipto, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	2 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia)	2 (China, Kazajistán)
S/2017/962	La situación en el Oriente Medio	S/PV.8105 , 16 de noviembre de 2017	11 (Estados Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajistán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	2 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia)	2 (China, Egipto)
S/2017/968	La situación en el Oriente Medio	S/PV.8105 , 16 de noviembre de 2017	4 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Federación de Rusia, Kazajistán)	7 (Estados Unidos, Francia, Italia, Reino Unido, Suecia, Ucrania, Uruguay)	4 (Egipto, Etiopía, Japón, Senegal)
S/2017/970	La situación en el Oriente Medio	S/PV.8107 , 16 de noviembre de 2017	12 (Egipto, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón, Kazajistán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	2 (Bolivia (Estado Plurinacional de), Federación de Rusia)	1 (China)

Proyecto de resolución	Tema	Acta y fecha de la sesión	Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
	Oriente Medio	17 de noviembre de 2017	Unidos, Etiopía, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	Plurinacional de), Federación de Rusia)	
S/2017/1060	La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina	S/PV.8139, 18 de diciembre de 2017	14 (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Kazajstán, Reino Unido, Senegal, Suecia, Ucrania, Uruguay)	1 (Estados Unidos)	Ninguno

D. Adopción de decisiones sin someterlas a votación

Una moción de procedimiento o una moción sustantiva pueden aprobarse en el Consejo sin votación o por consenso. Durante el período comprendido entre 2016 y 2017, se aprobaron dos resoluciones sin votación, a saber, la resolución 2311 (2016), de 6 de octubre de 2016, acerca de la cuestión de la recomendación relativa al nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas, y la resolución 2324 (2016), de 14 de diciembre de 2016, relativa al homenaje al Secretario General saliente.

Las declaraciones de la Presidencia en nombre del Consejo se siguieron aprobando por consenso. Durante el período que se examina se aprobaron un total de 46 declaraciones de la Presidencia¹⁷⁶. A diferencia de la práctica anterior, según la cual la mayoría de las declaraciones aprobadas se leían en las sesiones, durante el período que se examina, 22 de las 46 declaraciones fueron aprobadas sin que se leyera el texto. En varias ocasiones, las resoluciones y las declaraciones de la Presidencia se aprobaron durante una sesión en vez de al principio o al final¹⁷⁷.

Siguiendo la práctica habitual, durante el período que se examina, las notas y las cartas de la Presidencia del Consejo se aprobaron por consenso y se publicaron como documentos del Consejo. En 2016 y 2017, el Consejo emitió 23 notas y 88 cartas de la

Presidencia¹⁷⁸. Las notas y cartas de la Presidencia rara vez son aprobadas durante las sesiones del Consejo. Durante el período que se examina, se aprobó una nota de la Presidencia en una sesión del Consejo, a saber, la nota relativa a la aprobación del proyecto de informe del Consejo a la Asamblea General correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de diciembre de 2016¹⁷⁹.

Tres notas de la Presidencia aprobadas durante el período que se examina se referían a aspectos de los métodos de trabajo del Consejo. En la nota de fecha 22 de febrero de 2016 se declaró que los miembros del Consejo se comprometían a mejorar el proceso de selección y preparación de las Presidencias de los órganos subsidiarios, así como la interacción y la coordinación entre los órganos subsidiarios y entre los órganos subsidiarios y el Consejo en su conjunto¹⁸⁰. En la nota de fecha 15 de julio de 2016 se señaló que los miembros del Consejo se comprometían a aplicar las medidas relativas a la preparación de los miembros recién elegidos y la selección y preparación de las Presidencias de los órganos subsidiarios¹⁸¹. En la nota de fecha 30 de agosto de 2017 se incorporaron y ampliaron medidas previamente acordadas por el

¹⁷⁶ La lista completa de las declaraciones de la Presidencia que se aprobaron durante el período que se examina se puede consultar en www.un.org/securitycouncil/es/content/statements-made-president-security-council-2016 y www.un.org/securitycouncil/es/content/statements-made-president-security-council-2017.

¹⁷⁷ Véanse, por ejemplo, S/PV.7771 y S/PV.8139.

¹⁷⁸ Se puede consultar una lista completa de las notas de la Presidencia del Consejo de Seguridad publicadas en 2016 y 2017 en la parte I, secc. XIII, de los informes del Consejo de Seguridad a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo segundo (A/71/2 y A/72/2) o en www.un.org/securitycouncil/es/content/notes-president. Se puede consultar la lista completa de las cartas de la Presidencia del Consejo emitidas en 2016 y 2017 en la parte I, secc. III, de los informes anteriormente mencionados o en www.un.org/securitycouncil/es/content/exchange-letters.

¹⁷⁹ S/2017/691, en la 8021ª sesión (véase S/PV.8021).

¹⁸⁰ S/2016/170.

¹⁸¹ S/2016/619.

Consejo en relación con sus métodos de trabajo, que figuraban en 13 notas de la Presidencia aprobadas desde la publicación de la nota de la Presidencia de fecha 26 de julio de 2010¹⁸². La nota de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2017 se publicó cuando el Japón desempeñaba la Presidencia del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Las revisiones que figuraban en la nueva nota correspondían, entre otras cuestiones, al programa de trabajo mensual del Consejo, la práctica de las consultas oficiosas del pleno, el proceso de redacción de los documentos finales del Consejo, el diálogo con los Estados no miembros del Consejo y los órganos que no eran del Consejo, y las misiones del Consejo de Seguridad.

E. Debates sobre el proceso de adopción de decisiones

Durante el período que se examina, en las reuniones del Consejo se deliberó tanto sobre aspectos de procedimiento como sobre aspectos que no eran de procedimiento del proceso de adopción de decisiones. La aplicación e interpretación del artículo 32 del Reglamento Provisional se examinó en una sesión celebrada en relación con el tema “La situación en el Oriente Medio”, como se describe en el caso 7. Los Estados Miembros también examinaron propuestas para restringir el ejercicio del derecho de veto, en particular la declaración política sobre la suspensión del veto en caso de atrocidades masivas presentada por Francia y México y el Código de Conducta relativo a las medidas del Consejo de Seguridad contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra, propuesto por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia¹⁸³. Estas deliberaciones tuvieron lugar en sesiones celebradas en relación con los temas

titulados “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”, y se describen en los casos 8 y 9, respectivamente.

En 2016 y 2017, el ejercicio del veto también se examinó en las sesiones relativas a temas específicos de países y regiones determinados, en particular con respecto a la crisis en la República Árabe Siria en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio” (véase el caso 10).

En la 8128ª sesión, celebrada el 8 de diciembre de 2017 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio, incluida la cuestión palestina”, el Observador Permanente del Estado de Palestina se refirió explícitamente al párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta e instó al Consejo a que aprobase una resolución para denunciar el reconocimiento por los Estados Unidos de Jerusalén como capital de Israel¹⁸⁴.

Caso 7 La situación en el Oriente Medio

En la 8105ª sesión, celebrada el 16 de noviembre de 2017 en relación con el tema titulado “La situación en el Oriente Medio”, el Consejo se ocupó de dos proyectos de resolución relativos a la República Árabe Siria: uno presentado por China y la Federación de Rusia y otro presentado por los Estados Unidos¹⁸⁵. Según el artículo 32 del Reglamento Provisional, las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación. En la reunión, a pesar de que el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia se había presentado primero, el representante de la Federación de Rusia solicitó a la Presidencia del Consejo que primero se sometiera a votación el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos. Sostuvo que la prioridad que se preveía en el artículo 32 contemplaba “la posibilidad y el derecho” de que quien presentase primero un proyecto de resolución pudiera solicitar que se sometiera a votación en primer lugar cuando hubiera un contraproyecto ante el Consejo; sin embargo, se trataba de una prerrogativa que uno podía negarse a ejercer. Argumentó que la presentación debía incluir la “publicación como proyecto” y la solicitud de votación. Concluyó que, dado que la delegación de los Estados Unidos había sido la primera en solicitar una votación, el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia debía someterse a votación en segundo lugar¹⁸⁶. La representante de los Estados

¹⁸² S/2017/507, que incorporó S/2012/402, S/2012/922, S/2012/937, S/2013/515, S/2013/630, S/2014/268, S/2014/393, S/2014/565, S/2014/739 y S/2014/739/Corr.1, S/2014/922, S/2015/944, S/2016/170 y S/2016/619.

¹⁸³ De conformidad con la propuesta de código de conducta, los miembros del Consejo de Seguridad no votarían en contra de los proyectos de resolución destinados a prevenir o detener las atrocidades masivas. Los miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia son la Arabia Saudita, Austria, Chile, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, el Gabón, Ghana, Hungría, Irlanda, Jordania, Liechtenstein, Luxemburgo, Maldivas, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, el Perú, Portugal, la República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Suiza y el Uruguay.

¹⁸⁴ S/PV.8128, pág. 18.

¹⁸⁵ S/2017/933 y S/2017/962, respectivamente.

¹⁸⁶ S/PV.8105, pág. 2.

Unidos respondió dando lectura al primer párrafo del artículo 32 e hizo hincapié en la necesidad de “seguir el procedimiento”. Señaló que el artículo 32 detallaba exactamente cómo debía ser el orden de votación y afirmó que el Consejo debía ser “disciplinado”, “acatar el artículo 32” y “abandonar los argumentos políticos en la situación”¹⁸⁷. El representante de la Federación de Rusia solicitó una votación de procedimiento sobre la cuestión de si el proyecto de resolución de Rusia debía someterse a votación en segundo lugar, tras el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos. El Presidente del Consejo declaró que, a su entender, de conformidad con el artículo 32, el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia debía ser sometido a votación en primer lugar; conforme a lo solicitado, sometió entonces a votación la moción de procedimiento¹⁸⁸. La moción de procedimiento no fue aprobada, porque no se obtuvo el número de votos necesario. El representante de la Federación de Rusia invocó posteriormente el artículo 35 del Reglamento Provisional y retiró su proyecto de resolución¹⁸⁹.

Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En la 7621ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 2016 en relación con el tema titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de revisar el “veto”¹⁹⁰. A ese respecto, muchos oradores expresaron su apoyo al código de conducta relativo a las medidas del Consejo de Seguridad contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra, propuesto por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia¹⁹¹. Varios Estados Miembros también instaron a los miembros permanentes del Consejo a que voluntariamente se abstuviesen del uso o la amenaza del uso del veto en casos de atrocidades masivas y crímenes de lesa humanidad, y algunos se refirieron a la declaración política sobre la suspensión del veto en

esos casos presentada por Francia y México¹⁹². El representante del Perú hizo hincapié en que, en algunos casos, el Consejo no había logrado cumplir de manera cabal su responsabilidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y subrayó la importancia de lograr una reforma integral del Consejo, en particular en lo que respectaba a sus métodos de trabajo y al uso del veto¹⁹³. El representante de España dijo que, en demasiadas ocasiones, el Consejo de Seguridad había sido incapaz de desempeñar su responsabilidad porque uno de sus miembros permanentes había utilizado el veto o amenazado con hacerlo¹⁹⁴. El representante de Guatemala señaló también que el abuso en el uso del veto y la amenaza de su uso habían impedido al Consejo cumplir con su mandato¹⁹⁵. El representante de Ucrania dijo que la Federación de Rusia, abusando del derecho de veto en el Consejo, hacía caso omiso de sus obligaciones, como miembro permanente, de mantener la paz y la seguridad¹⁹⁶.

En la 7857ª sesión, celebrada el 10 de enero de 2017 en relación con el mismo tema, la representante de los Estados Unidos declaró que la Federación de Rusia había sugerido en el Salón del Consejo de Seguridad que la violación de la soberanía de los Estados era la principal causa de los conflictos, a pesar de que había utilizado el veto para evitarse consecuencias por haber “pisoteado” la soberanía de Ucrania¹⁹⁷. El representante de Ucrania lamentó la falta de capacidad del Consejo para reaccionar adecuadamente ante la situación en la República Árabe Siria debido a los vetos consecutivos del mismo miembro permanente¹⁹⁸. Varios oradores reiteraron los llamamientos a restringir el uso del veto en casos de atrocidades masivas¹⁹⁹ y el representante de Polonia destacó que el Consejo no debía verse bloqueado por el uso del veto en la toma de decisiones dirigidas a detener o a prevenir situaciones en las que se produjesen crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad²⁰⁰. El representante de Letonia destacó que el privilegio de ser miembro permanente del Consejo y tener el derecho de veto también entrañaba la

¹⁸⁷ *Ibid.*

¹⁸⁸ *Ibid.*, pág. 3.

¹⁸⁹ *Ibid.*

¹⁹⁰ *S/PV.7621*, pág. 10 (España); pág. 11 (Egipto); pág. 48 (Liga de los Estados Árabes); pág. 63 (Bangladesh); pág. 82 (Perú); y pág. 86 (Turquía).

¹⁹¹ *Ibid.*, pág. 10 (España); pág. 21 (Reino Unido); págs. 23 y 24 (Uruguay); pág. 44 (Hungría); pág. 51 (Kazajstán); pág. 64 (Liechtenstein); pág. 81 (Letonia); pág. 82 (Perú); y pág. 89 (Albania).

¹⁹² *Ibid.*, pág. 10 (España); pág. 13 (Francia); pág. 59 (Alemania); pág. 81 (Letonia); pág. 82 (Perú); pág. 89 (Albania); y pág. 93 (Países Bajos).

¹⁹³ *Ibid.*, págs. 81 y 82.

¹⁹⁴ *Ibid.*, pág. 10.

¹⁹⁵ *Ibid.*, pág. 92.

¹⁹⁶ *Ibid.*, pág. 16.

¹⁹⁷ *S/PV.7857*, pág. 10.

¹⁹⁸ *Ibid.*, pág. 18.

¹⁹⁹ *Ibid.*, pág. 14 (Francia); pág. 74 (Georgia); y pág. 107 (Haití).

²⁰⁰ *Ibid.*, pág. 30.

responsabilidad de ejercer ese derecho en aras de la paz y la seguridad comunes y señaló que el Consejo no siempre había estado a la altura de esa responsabilidad especial²⁰¹. La representante de Finlandia declaró, de manera similar, que el Consejo tenía una responsabilidad particular en la prevención de los conflictos y afirmó que una estrategia concreta en ese sentido sería lograr que todos los miembros del Consejo apoyasen de manera oportuna y decisiva la realización de acciones por parte del Consejo para prevenir o erradicar la comisión de atrocidades masivas, y que se abstuvieran de hacer uso del veto en esas situaciones²⁰².

En la 7886ª sesión, celebrada el 21 de febrero de 2017 en relación con el mismo tema, varios oradores pidieron moderación en el uso del veto²⁰³. El representante de Ucrania hizo referencia expresamente al párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, relativo a la abstención de votar por las partes en una controversia, y afirmó que era inaceptable que se siguiera “ignorando descaradamente” esta disposición²⁰⁴.

Caso 9

Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)

La adopción de decisiones por el Consejo y el veto fueron algunas de las cuestiones examinadas en el debate abierto sobre los métodos de trabajo del Consejo que tuvo lugar en la 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016, en relación con el tema titulado “Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2010/507)”. Varios oradores mencionaron el código de conducta propuesto por el Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia²⁰⁵, expresaron su apoyo a dicho código y alentaron a los miembros permanentes del Consejo a que se abstuvieran voluntariamente de utilizar el veto, de conformidad con la declaración política franco-mexicana sobre la suspensión del veto en casos de atrocidades masivas²⁰⁶. El representante de Ucrania

afirmó que era una “vergüenza” que el párrafo 3 del Artículo 27 de la Carta, que rezaba que una parte en una controversia debía abstenerse de votar, siguiera “ignorándose abiertamente”²⁰⁷. El representante de Georgia dijo que el derecho de veto debía limitarse cuando la decisión del Consejo de Seguridad tuviera por objeto prevenir los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, la depuración étnica y el genocidio, y cuando el miembro permanente estuviera involucrado en el conflicto objeto de examen y, por tanto, no pudiera ejercer sus derechos de manera imparcial²⁰⁸.

El representante de Nueva Zelanda dijo que los miembros elegidos tenían que asumir la responsabilidad de la manera en que funcionaba el Consejo; era fácil culpar a la permanencia y al veto de la “disfunción” del Consejo, pero el consentimiento de los miembros no permanentes también era un factor importante. Habida cuenta de que se necesitaban nueve votos para adoptar cualquier resolución y de que las resoluciones de procedimiento no podían ser objeto de veto, si los diez miembros elegidos estaban preparados para defenderse, los cinco miembros permanentes no podían “dictar los términos”, especialmente sobre los métodos de trabajo, que eran fundamentalmente una cuestión de procedimiento²⁰⁹.

La representante de Bélgica dijo que la delegación de Bélgica, al igual que otras, creía que debía haber una moratoria sobre el uso del veto en caso de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra²¹⁰. La representante de Cuba afirmó, además, que el veto resultaba un “privilegio anacrónico y antidemocrático” que debía ser eliminado cuanto antes²¹¹. El representante de Turquía afirmó que la cuestión del veto era “el problema más evidente y urgente en los métodos de trabajo” del Consejo²¹² y el representante de Chile afirmó que, si bien el uso del veto no constituía un método de trabajo como tal, repercutía negativamente en la unidad del Consejo y sus trabajos, perpetuando la brecha de poder entre los miembros permanentes y los elegidos²¹³. El representante de Indonesia dijo que, si bien su delegación pedía la supresión del derecho de veto en el Consejo, en vista de la difícil realidad actual, estaba

²⁰¹ *Ibid.*, págs. 31 y 32.

²⁰² *Ibid.*, pág. 39.

²⁰³ S/PV.7886, pág. 46 (Estonia); y pág. 51 (Turquía).

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 14.

²⁰⁵ S/PV.7740, pág. 4 (Ucrania); pág. 16 (México); pág. 17 (Suiza); pág. 23 (Hungría); pág. 26 (Alemania); pág. 26 (Australia); pág. 30 (Georgia); pág. 31 (Singapur); pág. 32 (Liechtenstein); pág. 34 (Costa Rica); pág. 41 (Turquía); y pág. 42 (Panamá).

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 4 (Ucrania); pág. 16 (México); pág. 24 (Hungría); pág. 26 (Alemania); pág. 26 (Australia); pág. 30 (Georgia); pág. 31 (Singapur); pág. 32 (Liechtenstein); pág. 34 (Santa Sede); y pág. 41 (Turquía).

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 5.

²⁰⁸ *Ibid.*, pág. 30.

²⁰⁹ *Ibid.*, pág. 9.

²¹⁰ *Ibid.*, pág. 36.

²¹¹ *Ibid.*, pág. 40.

²¹² *Ibid.*, pág. 41.

²¹³ *Ibid.*, pág. 28.

dispuesta a apoyar las medidas que regulasen el uso del veto de manera responsable²¹⁴.

Caso 10 **La situación en el Oriente Medio**

En su 7774ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el Consejo celebró una sesión informativa de alto nivel en relación con el tema “La situación en el Oriente Medio”. El Presidente de Ucrania declaró que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no habían logrado llevar la paz y la seguridad a la República Árabe Siria y afirmó la necesidad urgente y fundamental de reformar el Consejo, sobre todo en relación con el poder de veto. Asimismo, dijo que ningún veto debía poder bloquear la acción del Consejo cuando tenía que responder a situaciones de atrocidades masivas²¹⁵. En relación con el veto, el Presidente del Senegal señaló también que la reforma del Consejo seguía “siendo una exigencia”. También sugirió que habría que vetar un veto cuando existiera el

riesgo de que se cometieran genocidio o crímenes de lesa humanidad²¹⁶.

En la 7785ª sesión, celebrada el 8 de octubre de 2016 en relación con el mismo tema, en la que el Consejo no aprobó dos proyectos de resolución relativos a la situación en la República Árabe Siria²¹⁷, el representante del Reino Unido condenó el quinto veto sobre esa situación en cinco años por parte de la Federación de Rusia, diciendo que el veto había impedido al Consejo crear la unidad necesaria sobre el tema, había “denigrado” la credibilidad del Consejo y era un “un abuso cínico de los privilegios y responsabilidades de los miembros permanentes”²¹⁸. El representante de Ucrania expresó su decepción por el hecho de que todavía no hubiera cobrado impulso la declaración política sobre la suspensión del derecho de veto en el caso de atrocidades masivas, que describió como una iniciativa destinada a frenar el uso del veto por los miembros permanentes del Consejo²¹⁹.

²¹⁴ *Ibid.*, pág. 37.

²¹⁵ S/PV.7774, pág. 15.

²¹⁶ *Ibid.*, pág. 16.

²¹⁷ S/2016/846 y S/2016/847.

²¹⁸ S/PV.7785, pág. 6.

²¹⁹ *Ibid.*, pág. 10.

IX. Idiomas

Nota

La sección IX se refiere a los artículos 41 a 47 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, relativos a los idiomas oficiales y de trabajo del Consejo, la interpretación y los idiomas de las actas de las sesiones y la publicación de las resoluciones y decisiones.

Artículo 41 del Reglamento Provisional

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán a la vez los idiomas oficiales y los idiomas de trabajo del Consejo de Seguridad.

Artículo 42 del Reglamento Provisional

Los discursos pronunciados en cualquiera de los seis idiomas del Consejo de Seguridad serán interpretados en los otros cinco.

Artículo 43 del Reglamento Provisional

[Suprimido]

Artículo 44 del Reglamento Provisional

Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad. En este caso, el representante se encargará de suministrar la interpretación en uno de estos idiomas. La interpretación hecha por los intérpretes de la Secretaría en los demás idiomas del Consejo de Seguridad podrá basarse en la interpretación hecha en el primero de tales idiomas.

Artículo 45 del Reglamento Provisional

Las actas taquigráficas de las sesiones del Consejo de Seguridad se levantarán en los idiomas del Consejo.

Artículo 46 del Reglamento Provisional

Todas las resoluciones y demás documentos se publicarán en los idiomas del Consejo de Seguridad.

Artículo 47 del Reglamento Provisional

Los documentos del Consejo de Seguridad se publicarán en cualquier otro idioma distinto de los idiomas del Consejo de Seguridad si así lo decide el Consejo.

Durante el período que se examina, los artículos 41 a 47 se aplicaron de manera sistemática. En varias sesiones, los oradores formularon sus declaraciones en un idioma distinto de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 44²²⁰. En un caso, un miembro del Consejo expresó su insatisfacción con la interpretación de su declaración. En la 7779ª sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2016 en relación con el tema titulado “La protección de

los civiles en los conflictos armados”, el representante de la Federación de Rusia tomó la palabra para aclarar que, a su entender, la interpretación de su declaración no había sido del todo exacta, y pidió a los miembros del Consejo que consultasen la versión correcta de la declaración, que se distribuiría con posterioridad²²¹.

En la nota de la Presidencia de fecha 22 de febrero de 2016, los miembros del Consejo alentaron a la Secretaría a que siguiera traduciendo todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que velara por que en los sitios web de los órganos subsidiarios del Consejo se ofreciera información precisa y actualizada en todos los idiomas oficiales, incluidos los informes de los equipos, grupos de expertos y grupos afines encargados de vigilar la aplicación de las sanciones²²².

²²⁰ Por ejemplo, en la 7637ª sesión, celebrada el 29 de febrero de 2016, el representante de Serbia (Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores) habló en serbio; la interpretación al inglés fue proporcionada por la delegación (S/PV.7637, págs. 4 a 7 y págs. 24 y 25). En la 7653ª sesión, celebrada el 21 de marzo de 2016, el representante de Portugal (Ministro de Relaciones Exteriores) habló en portugués; una traducción al inglés del texto de la declaración fue proporcionada por la delegación (S/PV.7653, págs. 34 a 36). En la 7774ª sesión, celebrada el 21 de septiembre de 2016, el representante del Japón (Primer Ministro) formuló su declaración en japonés; la traducción al inglés fue proporcionada por la delegación (S/PV.7774, págs. 16 y 17).

²²¹ S/PV.7779, pág. 21.

²²² S/2016/170, párr. 1 g) y h); incorporado posteriormente a la nota de fecha 30 de agosto de 2017 (S/2017/507, anexo, párr. 110).

X. Carácter provisional del Reglamento

Nota

En la sección X se hace referencia a las deliberaciones del Consejo relativas al carácter provisional del Reglamento del Consejo, modificado por última vez en 1982²²³. En el Artículo 30 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que el Consejo dictará su propio reglamento. Desde su aprobación por

el Consejo en su primera sesión, celebrada el 17 de enero de 1946, el Reglamento sigue siendo provisional.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Durante el período que se examina, la cuestión del carácter del Reglamento Provisional, en particular en relación con el Artículo 30 de la Carta, se planteó en la 7740ª sesión, celebrada el 19 de julio de 2016 sobre los métodos de trabajo del Consejo. Durante el debate, varios oradores destacaron que el Reglamento del Consejo de Seguridad debía dejar de ser provisional y debía oficializarse a fin de mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de su labor²²⁴.

²²³ El Reglamento Provisional del Consejo se modificó en 11 ocasiones entre 1946 y 1982: cinco veces durante su primer año, en las sesiones 31ª, 41ª, 42ª, 44ª y 48ª, los días 9 de abril, 16 y 17 de mayo y 6 y 24 de junio de 1946; dos veces durante su segundo año, en las sesiones 138ª y 222ª, los días 4 de junio y 9 de diciembre de 1947; en su 468ª sesión, el 28 de febrero de 1950; en su 1463ª sesión, el 24 de enero de 1969; en su 1761ª sesión, el 17 de enero de 1974; y en su 2410ª sesión, el 21 de diciembre de 1982. Las versiones anteriores del Reglamento Provisional se publicaron con las signaturas S/96 y Rev. 1 a 6, mientras que la versión actual se publicó con la signatura S/96/Rev.7.

²²⁴ S/PV.7740, pág. 16 (México); pág. 21 (República Islámica del Irán); pág. 31 (Singapur); pág. 34 (Costa Rica); pág. 38 (Sudáfrica); y pág. 40 (Cuba).